

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CONV/53/24

1. Índice.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Orden Aprobatoria del texto.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Informe Jurídico complementario de la Secretaría General.
6. Informe-Memoria del Jefe del Servicio de Programas Educativos.
7. Aceptación del Convenio por la Embajada de Francia y el Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Murcia.
8. Propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 9 de Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia”.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia, que se adjunta como anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro

En Murcia, (Documento firmado y fechado digitalmente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DEL F ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS E ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

EUUNIDOS

E UNA PARTE,

Por una parte, el Excmo. Sr. Don, Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31/10/2018

Y DE OTRA,

El Excmo. Señor Eric Tallon, Consejero de Cooperación y Acción cultural de la Embajada de Francia en España y Director del Institut Français de España (CIP IFE: [REDACTED]), nombrado por orden del Ministerio de Asuntos exteriores francés con fecha del 15 de febrero de 2021 y en uso de las competencias atribuidas por esta orden,

En adelante, "las Partes"

ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la legitimación y capacidad suficientes para suscribir y firmar el presente Convenio de entendimiento, dentro del marco de sus competencias.

MANIFIESTAN

Primero. - Que, con fecha de 16 de mayo de 2005, el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, firman un Acuerdo Marco para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados.
En fecha 23 de noviembre de 2018, se suscribió el I

CONVENTION DE COLLABORATION ENTRE LA COMMUNAUTE AUTONOME DE LA REGION DE MURCIE À TRAVERS SON MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION ET DE LA FORMATION PROFESSIONNELLE ET LE SERVICE DE COOPÉRATION ET D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN ESPAGNE, POUR RÉGULER LA COLLABORATION ENTRE LES PARTIES POUR LA PASSATION DES EXAMENS OFFICIELS DONNANT LIEU À L'OBTENTION DU DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE DANS SA VERSION SCOLAIRE (DEL F SCOLAIRE), DÉLIVRÉ PAR LE MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE FRANÇAIS, DANS LE RÉSEAU PUBLIC DES ÉTABLISSEMENTS D'ENSEIGNEMENT SECONDAIRE DE LA COMMUNAUTÉ AUTONOME DE MURCIE.

ENTRE

D'UNE PART,

Monsieur Victor Javier Marín Navarro, Conseiller d'Éducation et de formation professionnelle de la Communauté autonome de la Région de Murcie, nommé par le Décret de la Présidence n.º26/2024, du 15 juillet, agissant en représentation de cette dernière pour la signature de la présente convention en vertu de l'article 16.2 a) et ñ) de la Loi 7/2004 du 28 décembre dite d'Organisation et de régime juridique de l'administration publique de la Communauté autonome de la Région de Murcie, dont la célébration a été autorisée par accord du Conseil du gouvernement en date du 31/10/2018.

ET D'AUTRE PART,

Monsieur Eric Tallon, Conseiller de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France en Espagne et Directeur général de l'Institut français d'Espagne (CIP IFE: [REDACTED]), nommé par l'arrêté du Ministère des Affaires étrangères en date du 15 février 2021, agissant en vertu de celui-ci,

ci-après dénommés « les Parties »

déclarent intervenir en fonction de leur fonction respective et se reconnaissent la légitimité et la capacité légale suffisantes pour souscrire et signer la présente convention, dans le cadre de leur compétence.

SONT CONVENUES DE CE QUI SUIT

Article premier.- En date du 16 mai 2005, le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française ont signé un Accord-cadre pour impulser la coopération entre les deux institutions en matière de programmes éducatifs, linguistiques et de formation professionnelle initiale.



Convenio de Colaboración, con una vigencia de cuatro años, cuya valoración y evaluación fueron altamente satisfactorias. En virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del mencionado Convenio, mediante Resolución de 24 de octubre de 2022, se acordó su prórroga por un período adicional de dos años. Una vez expirado dicho período de prórroga, y considerando los resultados positivos obtenidos, las partes acuerdan suscribir un nuevo convenio que garantice la continuidad de la colaboración establecida.

Segundo.- Que el artículo 4 del citado Acuerdo Marco suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros escolares de los dos Estados, prevé que la implantación dichos programas en los centros escolares de las comunidades Autónomas del Reino de España, "será objeto de acuerdos administrativos específicos, debidamente firmados por las administraciones educativas de ambas partes".

Tercero.- Que ambas instituciones tienen la intención de establecer un acuerdo para facilitar al mayor número de alumnos posible el acceso a los exámenes del DELF escolar y que, para ello, se establece el marco definido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA. ALUMNADO CANDIDATO

Este acuerdo va exclusivamente dirigido a los centros públicos de Enseñanza Secundaria de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por consiguiente, podrá presentarse a los exámenes del DELF Escolar el alumnado siguiente:

- que esté matriculado en una sección bilingüe de francés;
- que curse el programa Bachibac de doble homologación de diplomas;
- que curse la materia de francés como primera lengua extranjera;
- que curse la materia de francés como segunda lengua extranjera.

la 1ª edición, tras la publicación de este convenio, se

Le 23 novembre 2018 a été signé l'accord de collaboration I, valable pour quatre ans, dont le bilan et l'évaluation ont été très satisfaisants. Conformément aux dispositions de l'article dix de l'Accord susvisé, par Résolution du 24 octobre 2022, sa prolongation a été convenue pour une période supplémentaire de deux ans. Une fois cette période de prolongation expirée, et compte tenu des résultats positifs obtenus, les parties conviennent de signer un nouvel accord garantissant la continuité de la collaboration établie.

Article deuxième.- L'article 4 de l'Accord-cadre précité suscrite entre le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française et portant sur les programmes éducatifs, linguistiques et culturels dans les établissements scolaires des deux pays prévoit que l'implantation de ces programmes dans les établissements scolaires des Communautés autonomes du Royaume d'Espagne "fera l'objet d'accords administratifs spécifiques directement signés par les autorités éducatives de ces dernières ..."

Article Troisième.- Les Parties souhaitent établir un accord qui permette l'accès du DELF scolaire au plus grand nombre d'élèves possible, établissant pour ce faire le cadre défini dans les Clauses établies ci-après.

CLAUSES

PREMIÈRE. OBJET

La présente convention a pour objet de réguler la collaboration entre les Parties pour la passation des examens officiels donnant lieu à l'obtention du DELF (Diplôme d'études en langue française), dans sa version scolaire, délivré par le Ministère de l'éducation nationale français, dans le réseau public des établissements d'enseignement secondaire de la communauté autonome de Murcie.

DEUXIÈME. ÉLÈVE CANDIDAT

Cet accord s'adresse exclusivement aux établissements publics d'enseignement secondaire appartenant à l'Administration de la Communauté autonome de Murcie. Par conséquent, pourront se présenter au DELF scolaire les élèves :

- qui sont scolarisés dans une section bilingue francophone ;
- qui sont scolarisés dans une section bachibac, de délivrance d'un double diplôme ;
- qui suivent le français comme première langue vivante étrangère ;
- qui suivent le français comme deuxième langue vivante étrangère.

Lors de la 1^{ère} édition, les élèves s'inscriront dans l'ordre de priorité défini dans la liste antérieure, dans la limite de 500



matriculará el alumnado en el orden de prioridad de la lista anterior, en el límite de 500 candidatos-as. En las ediciones siguientes, este límite podrá ser reevaluado por la Comisión de seguimiento recogida en la Estipulación Novena.

TERCERA. PRUEBAS

3.1 Niveles

El alumnado descrito en la Estipulación segunda podrá presentarse a los diplomas de DELF Escolar en los niveles B1 o B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas. Dicho alumnado podrá presentarse directamente al diploma que corresponde a su nivel sin tener que estar en posesión del diploma del nivel inferior.

Los exámenes se realizarán conforme a la normativa de exámenes de France Education International (en adelante FEI) y constarán de dos partes: las pruebas colectivas (comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita) y una prueba oral individual.

2 Derechos de examen

El DELF Escolar ofrece tarifas preferenciales, costeadas por el alumnado, fijadas cada año a nivel nacional por el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia, en adelante SCAC. Son tasas fijas e inamovibles que serán precisadas cada año en circular informativa (véase estipulación novena).

3.3 Inscripción del alumnado

Los centros educativos interesados en presentar a su alumnado al programa de certificación matricularán obligatoriamente a su alumnado en el centro de examen acreditado de la Comunidad de Murcia: la Alianza francesa de Cartagena.

Los centros educativos que presenten a su alumnado al DELF Scolaire se comprometen a realizar las matrículas de los candidatos on-line a través de una plataforma diseñada a este efecto o realizarán las matrículas en versión papel, según instrucciones que se remitirán a los centros. Deberán comprobar que los padres, madres o representantes legales del alumnado hayan efectuado el pago correspondiente a los derechos de examen recopilando el justificante de pago en los plazos indicados por el centro de examen acreditado.

3.4 Calendario

El SCAC establece cada año el calendario de las pruebas a nivel nacional. El DELF Escolar cuenta con una única convocatoria al año. Las matrículas tienen lugar obligatoriamente 10 semanas antes del inicio de las pruebas. Las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita se desarrollan simultáneamente en todos los centros de realización de exámenes. Las pruebas orales se realizan en un plazo de

candidat(e)s. Lors des éditions postérieures, cette limite pourra être réévaluée par la Commission de suivi définie dans la Clause neuvième.

TROISIÈME. ÉPREUVES

3.1 Niveaux

Les élèves décrits dans la Clause deuxième pourront se présenter aux diplômes du DELF scolaire des niveaux B1 ou B2 du Cadre européen commun de référence pour les langues. Les candidats pourront se présenter directement au diplôme correspondant à leur niveau, sans devoir être titulaires du diplôme de niveau inférieur. Les examens se dérouleront dans le respect des normes établies par FEI (ci-après dénommé FEI) et comporteront deux parties : les épreuves collectives (compréhension orale, compréhension écrite et production écrite) et une épreuve orale individuelle.

3.2 Droits d'examen

Le DELF scolaire fait l'objet de tarifs préférentiels, pris en charge par les candidats, fixés annuellement, au niveau national par le Service de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France, ci-après dénommé SCAC. Ce sont des tarifs fixes qui ne peuvent subir aucune modification et qui seront chaque année précisés dans la circulaire informative (voir Clause neuvième)

3.3 Inscription des élèves

Les établissements scolaires qui souhaitent présenter des élèves au programme des certifications DELF scolaire inscriront obligatoirement leurs élèves dans le centre d'examen agréé de la Communauté de Murcie : l'Alliance française de Carthagène.

Les établissements scolaires qui présenteront des élèves au DELF scolaire s'engagent à faire l'inscription de leurs candidats via la plateforme d'inscription au DELF on-line ou l'inscription en version papier, selon les consignes qui seront données aux établissements.

Ils devront vérifier que les parents ou représentants légaux des candidats aient effectué le paiement correspondant aux droits d'examen en collectant les justificatifs de paiement dans les délais impartis par le centre d'examen agréé.

3.4 Calendrier

Le SCAC établit chaque année le calendrier des épreuves au niveau national. Le DELF scolaire compte une seule session par an. Les inscriptions ont lieu obligatoirement 10 semaines avant le début des épreuves. Les épreuves collectives de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite ont lieu simultanément dans tous les centres de passation. Les épreuves orales se déroulent dans un délai de 3 semaines à partir du début de la session, en accord avec le calendrier. Le calendrier des épreuves de l'année figurera



3 semanas desde el inicio de la convocatoria de acuerdo al calendario. El calendario de las pruebas del año en curso figurará en la circular informativa.

3.5 Desplazamiento del alumnado

El centro cuyo alumnado tenga que desplazarse adoptará las medidas oportunas tendentes a facilitar el desplazamiento del alumnado afectado recabando la autorización de padres, madres o tutores legales.

Asimismo, el profesorado acompañante cuya función será la de guiar a los candidatos en todo el proceso ayudándoles a encontrar su sala, tranquilizándolos, velando por que se comporten correctamente y se queden en silencio, contribuyendo de esta manera al buen desarrollo de las pruebas en el centro de realización de pruebas orales y escritas, permanecerá en el centro durante la realización de los exámenes de su alumnado.

6 Diplomas

Los diplomas son editados por FEI. Los alumnos y las alumnas que superen las diferentes pruebas obtendrán los diplomas correspondientes, que serán expedidos por el SCAC, en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de las pruebas, y enviados a la secretaría del Instituto de Educación Secundaria interesado.

CUARTA. CENTROS DE EXAMEN ACREDITADOS

Los "centros de examen acreditados" son centros homologados por FEI, dotados de un equipo de personal examinador y corrector oficialmente habilitado, que llevan a cabo la gestión administrativa y pedagógica de los exámenes.

El centro de examen acreditado por FEI que colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el siguiente:

Alianza Francesa de Cartagena

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A 30203 Cartagena

Teléfono: 968 50 67 16

Correo: exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Página web: <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

El centro de examen acreditado tiene como obligaciones y compromisos:

- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros educativos sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.

Facilitar la información necesaria a los centros educativos para la matrícula online de su alumnado o la

dans la circulaire informative.

3.5 Déplacement des élèves

L'établissement dont les élèves doivent se rendre dans un autre établissement pour la réalisation des épreuves, adopteront les mesures nécessaires pour faciliter leur déplacement, en demandant les autorisations des parents ou représentants légaux.

De même, les professeurs accompagnateurs dont le rôle sera d'accompagner les candidats le jour des épreuves en les aidant à trouver leur salle, en les rassurant, en veillant à leur bon comportement et à ce qu'ils restent silencieux, contribuant ainsi au bon déroulement des épreuves dans le centre de passation des épreuves écrites et orales, resteront dans le centre pendant toute la durée de la passation des examens de leurs élèves.

3.6 Diplômes

Les diplômes sont édités par FEI. Les élèves qui auront réussi les examens obtiendront les diplômes correspondants qui seront envoyés par le SCAC au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés dans un délai non supérieur à six mois à partir de la fin des épreuves.

QUATRIÈME. CENTRES D'EXAMEN AGRÉÉS

Les "centres d'examen agréés" sont des centres homologués par FEI qui sont dotés d'une équipe d'examineurs-correcteurs officiellement habilités et qui assurent la gestion administrative et pédagogique des examens.

Le centre d'examen agréé par FEI qui collaborera avec la Communauté autonome de Murcie est le suivant:

Alliance française de Carthagène

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A

30203 Cartagena

Téléphone : 968 50 67 16

Courriel : exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Site internet : <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

Les principaux engagements et obligations du centre d'examen agréé sont les suivants :

- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations sur la session d'examens aux établissements scolaires, dans un délai raisonnable.
- Informer les établissements scolaires sur les modalités d'inscriptions pour l'inscription en ligne ou en version papier.



matricula en versión papel.

- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros educativos de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (nº de alumnado candidato que acogen, niveles presentados y centro/s del/ de los que proceden).

- Organizar la planificación de las pruebas orales y la corrección de las pruebas escritas de los equipos de personal corrector y examinador habilitado.

- Costear y encargarse de la reproducción y el envío de las pruebas a los Institutos de Educación Secundaria torizados a realizarlas.

Visitar los centros de realización de las pruebas durante periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los entes implicados.

Correr con los gastos de envío de las pruebas escritas alizadas por el alumnado examinado en los centros ucativos al centro de examen acreditado.

- Remunerar al personal examinador habilitado de las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas.

- Recoger y gestionar los resultados.

- Enviar los diplomas editados FEI a la secretaria de los Institutos de Educación Secundaria interesados.

QUINTA. CENTROS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los "centros de realización de las pruebas" son los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional que, previa solicitud mediante formulario para registrarse como tales, han sido seleccionados conjuntamente por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el SCAC para el desarrollo de las pruebas del DELF Escolar.

Se indicará en la circular informativa los centros de realización de las pruebas designados para cada curso escolar para poder dar la mejor respuesta posible a las necesidades identificadas.

Los centros de realización de los exámenes dependen del centro de examen acreditado.

Una persona responsable de coordinar, organizar los exámenes será nombrada en cada uno de estos centros por la dirección de los mismos.

Requisitos para acreditación

- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations aux centres de passation concernant les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre de candidats qu'ils accueilleront, niveaux présentés et établissements dont ils proviennent).

- Prévoir l'organisation des épreuves orales individuelles et la correction des épreuves écrites pour les professeurs habilités à la fonction d'examineur-correcteur.

- Prendre en charge et assurer la reprographie et l'envoi des épreuves aux établissements scolaires habilités comme centres de passation.

- Effectuer des visites aux centres d'examen pendant la période des épreuves afin de soutenir et conseiller les agents impliqués.

- Prendre en charge les frais d'envoi au centre d'examen agréé, des épreuves écrites réalisées par les candidats dans les centres de passation.

- Rémunérer le personnel examinateur des épreuves orales, le personnel correcteur des épreuves écrites collectives et le personnel qui surveille les épreuves écrites collectives.

- Collecter et gérer les résultats.

- Envoyer les diplômes édités par FEI au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés.

CINQUIEME. CENTRES DE PASSATION

Les "centres de passation" sont les établissements scolaires publics rattachés au Ministère de l'Education et de formation professionnelle, qui, ayant rempli la demande préalable pour être centre de passation, ont été sélectionnés conjointement par le Ministère de l'Education et de formation professionnelle de la Communauté autonome de Murcie et le SCAC pour être centres de passation des épreuves du DELF scolaire.

La circulaire informative précisera la liste des centres de passation qui auront été sélectionnés pour l'année scolaire pour donner la meilleure réponse aux besoins identifiés.

Les centres de passation dépendent du centre d'examen agréé.

Une personne responsable d'assurer la coordination et l'organisation des examens sera nommée dans chacun de ces centres par la direction de l'établissement.

5.1 Prérequis pour être centre de passation

La sélection des centres de passation du DELF scolaire



La selección de los centros de realización de las pruebas del DELF Escolar se hará en base a los criterios siguientes:

- disponer de al menos un profesor oficialmente habilitado como personal examinador y corrector del DELF, de acuerdo con la Estipulación Sexta, que se encarga de la corrección de las pruebas escritas y de dispensar las pruebas orales en su horario no lectivo, no forzosamente en su centro educativo, y nunca de las pruebas de sus propios alumnos.
- disponer de un lugar de almacenaje seguro y con cerradura para custodiar los exámenes y de los recursos logísticos apropiados para el buen desarrollo de las pruebas (salas de examen apropiadas, buena acústica, buen sistema de reproducción de audio, personal para la ganización).

• aceptar acoger a las personas candidatas de otros centros educativos para las pruebas del DELF Escolar siempre que el centro tenga capacidad para la correcta ministración de las pruebas en razón de espacio y de umnado.

• reunir por lo menos 15 personas candidatas de un mismo diploma (sumando los propios y los de otros centros educativos).

• aceptar vigilar las pruebas colectivas del DELF Escolar fuera del horario lectivo, preferentemente por profesorado habilitado, con la condición de que un profesor no vigile a sus propios alumnos.

• aceptar abrir por las tardes para la realización de las pruebas del DELF Escolar.

5.2 Compromisos del centro de realización de las pruebas.

El centro de realización de exámenes además se compromete a:

- garantizar la confidencialidad absoluta de todo el material utilizado desde la fecha de recepción de las pruebas hasta la fecha de entrega de los exámenes corregidos al centro de examen acreditado. Las informaciones y los documentos no podrán ser comunicados a otras personas salvo a las que tengan una responsabilidad en el marco de la organización de las pruebas.
- respetar escrupulosamente el calendario de las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita fijado a nivel nacional.
- Proponer un calendario para las pruebas orales y someterlo al centro de examen acreditado.
- remitir al centro de examen acreditado las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado, en los plazos señalados, según la modalidad establecida por el centro acreditado que correrá con los gastos derivados del envío.

IX. HABILITACIÓN DEL PROFESORADO

El SCAC podrá ofrecer, según las necesidades del centro

se fera sur la base des critères suivants :

- être doté d'un groupe de professeurs officiellement habilités à la fonction d'examineur-correcteur DELF, en accord avec la clause sixième, qui assurent la correction des épreuves écrites et la passation des épreuves orales hors temps scolaire, dans son établissement scolaire ou dans un autre établissement, sans jamais évaluer ses propres élèves.
- disposer d'un lieu sûr qui ferme à clé pour conserver les sujets d'examen et des recours logistiques appropriés pour le bon déroulement des épreuves (salles d'examen appropriées, bonne acoustique, lecteurs de documents sonores performants, personnel d'encadrement).
- accepter d'accueillir les candidats d'autres établissements scolaires pour les épreuves du DELF scolaire dans les limites des conditions requises en terme d'espace et de nombre d'élèves pour accueillir les candidats dans de bonnes conditions.
- compter au moins 15 candidats d'un même diplôme (en tenant compte des candidats du lieu de passation et de ceux provenant d'autres établissements).
- accepter de surveiller les épreuves collectives du DELF scolaire de préférence par des professeurs habilités, à condition qu'un professeur ne surveille pas ses propres élèves.
- accepter d'ouvrir l'établissement l'après-midi pour la passation des épreuves du DELF scolaire.

5.2 Engagements du centre de passation.

Le centre de passation s'engage également à :

- Garantir la confidentialité absolue de tout le matériel d'examen depuis la date de réception des épreuves jusqu'à la date de remise des épreuves écrites corrigées au centre d'examen agréé. Les informations et les documents ne pourront être communiqués à d'autres personnes que celles qui ont une responsabilité dans le cadre de l'organisation des épreuves.
- respecter scrupuleusement le calendrier des épreuves de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite établi au niveau national.
- Proposer un calendrier des épreuves orales et le soumettre au centre d'examen agréé.
- Remettre au centre d'examen agréé les épreuves écrites réalisées par les candidats dans les délais et selon les modalités préétablis par le centre d'examen agréé qui prendra en charge le coût de l'envoi des copies par messagerie.

SIXIÈME. HABILITATION DES ENSEIGNANTS

Le SCAC pourra proposer, en fonction des besoins du centre d'examen agréé, aux professeurs de français une



de examen acreditado, una formación pedagógica de al menos 20 horas, impartida por un experto acreditado, destinada al profesorado de francés para ser habilitado como personal examinador-corrector oficial. La formación pedagógica correrá a cargo del SCAC, quedando a cargo del profesorado sus desplazamientos y dietas correspondientes.

Esta formación se desarrollará en la red de los Centros del Profesorado de la Región de Murcia.

Este profesorado será preferentemente de Secundaria, pero también podrá participar profesorado de Primaria y de Formación Profesional. Tendrá que estar familiarizado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como tener, al menos, un nivel C1 en francés.

Esta formación se celebrará fuera de su horario lectivo.

Cada profesor/a que haya superado el test de habilitación se le otorgará un certificado de habilitación como examinador-corrector DELF, con una validez de 5 años, renovable si ha participado por lo menos a una sesión de exámenes al año que incluye correcciones de pruebas orales y escritas según las necesidades del centro de examen acreditado.

La comisión de seguimiento precisará cada año en la circular informativa las formaciones habilitadoras a prever para cubrir las necesidades.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considerará la oportunidad de reconocer oficialmente esta formación.

El profesorado habilitado como examinador oficial se compromete a seguir las recomendaciones del jurado nacional (comisión encargada de revisar las correcciones y validar los resultados así como de tomar las decisiones oportunas ante todo problema ocurrido durante las sesiones de exámenes) y, fuera de su horario lectivo, a:

- participar por lo menos a una sesión DELF al año incluyendo pruebas orales y escritas según necesidades del centro de examen acreditado del que dependa.
- ofrecer disponibilidad (al menos dos medias jornadas fuera del horario escolar) para responder a las necesidades del centro de examen acreditado del cual depende.
- aceptar horas de vigilancia, realización de pruebas orales o correcciones, según necesidad del centro de examen.
- participar en las reuniones de armonización o corrección.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional garantizará:

formación d'au moins 20 heures, donnée par un formateur expert agréé, pour qu'ils obtiennent l'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur officiel. La formation pédagogique sera à la charge du SCAC, à l'exclusion des déplacements et per diem qui seront à la charge des professeurs stagiaires.

Ces formations auront lieu dans le réseau des centres de professeurs de la région de Murcie.

Ces enseignants seront de préférence des professeurs du secondaire mais pourront également y participer des professeurs du 1^{er} degré et de formation professionnelle. Ils devront être familiarisés avec le Cadre européen commun de référence pour les langues et avoir au moins un niveau C1 en français.

Ce stage aura lieu hors temps scolaire.

Tout professeur qui aura réussi le test d'habilitation se verra délivrer une attestation d'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur DELF, pour une durée de 5 ans, renouvelable à la condition d'avoir participé au moins à une session annuelle d'examen qui inclut des évaluations d'épreuves écrites et orales, selon les besoins du centre d'examen agréé.

La Commission de suivi précisera chaque année dans la circulaire informative les stages d'habilitation à prévoir pour couvrir les besoins.

Le Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle de la Communauté autonome de Murcie pourra accorder une reconnaissance officielle à cette formation.

Les professeurs habilités s'engagent à suivre les recommandations du jury national (commission chargée de revoir les corrections et valider les résultats ainsi que statuer sur tout problème rencontré au cours d'une session et sur les suites à donner) et, hors temps scolaire, à :

- participer à au moins une session DELF par an, qui comprend des épreuves orales et écrites selon les besoins du centre d'examen agréé.
- proposer une certaine disponibilité (au moins deux demi-journées hors temps scolaire) pour répondre aux besoins du centre d'examen agréé.
- accepter des heures de surveillance, de passation d'oraux ou de corrections, selon les besoins du centre d'examen agréé.
- participer aux réunions d'harmonisation ou de correction.

SEPTIÈME. ENGAGEMENTS DES PARTIES

Engagements du Ministère compétent en matière d'Éducation de la Communauté autonome de Murcie.

Le Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle de la Communauté autonome de Murcie s'engage à :



1.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.

2.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (n.º de alumnado candidato que acogen, nivel y centro/s del/ de los que proceden).

3.- Asesorar al profesorado interesado en presentar a su alumnado a las pruebas orales y escritas para la realización de las mismas.

- Instar a los centros educativos públicos de Enseñanza secundaria a que las pruebas DELF se realicen siguiendo las normas establecidas por FEI y por el SCAC.

1- Garantizando que los centros educativos donde se celebren las pruebas escritas dispongan de las aulas equipadas necesarias y que éstas tengan buena acústica, fin de que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

4.2- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen, profesorado no forzosamente habilitado, para la vigilancia de su alumnado, en el respeto estricto de las reglas de confidencialidad, discreción e igualdad de trato, sin que un profesor pueda vigilar a su propio alumnado.

4.3- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen donde se celebren las pruebas orales, según necesidades, que el personal del centro colabore con el personal habilitado para asegurar el buen funcionamiento de las pruebas.

5.- Dar a conocer el presente Acuerdo a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

6.- Ayudar a garantizar la implicación, disponibilidad y participación del profesorado habilitado en las convocatorias de exámenes y en el seguimiento de los exámenes.

Compromisos del SCAC de la Embajada de Francia en España.

El SCAC de la Embajada de Francia en España procurará lo siguiente:

1.- Formar y habilitar al profesorado que actuará como personal examinador/corrector en las pruebas oficiales del DELF Escolar en los centros educativos.

Proponer a la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el

1.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information sur les examens aux établissements publics d'enseignement secondaire de la Communauté autonome de Murcie, dans un délai raisonnable.

2.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information aux établissements publics d'enseignement secondaire qui auront été désignés comme centres de passation, sur les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre d'élèves qu'ils accueilleront, niveaux concernés et établissements de provenance des élèves).

3.- Conseiller les enseignants souhaitant présenter des élèves aux épreuves orales et écrites sur les passations des épreuves.

4.- Prier instamment les établissements publics d'enseignement secondaire à suivre les règles établies par FEI et le SCAC qui régissent les examens DELF.

4.1- En garantissant que les établissements désignés comme centres de passation disposent d'un nombre suffisant de salles équipées et dotées d'une bonne acoustique afin que les épreuves se déroulent dans de bonnes conditions.

4.2- En faisant en sorte que les établissements désignés comme centres de passation nomment les professeurs de français, habilités ou non, pour assurer la surveillance des élèves, dans le strict respect de la confidentialité des sujets, de discrétion et d'égalité de traitements entre les candidats, sans qu'un professeur puisse surveiller ses propres élèves.

4.3- En invitant les établissements qui sont centres de passation pour les épreuves orales à désigner, selon les besoins, du personnel de l'établissement qui puisse prêter son aide aux professeurs habilités pour assurer le bon déroulement des épreuves.

5.- Diffuser le présent Accord à toute la communauté éducative par les actions et les canaux habituels.

6.- Aider à garantir l'implication, la disponibilité et la participation des enseignants habilités dans les sessions et suivi des examens.

Engagements du SCAC de l'Ambassade de France en Espagne

Le SCAC de l'Ambassade de France en Espagne s'engage à :

1.- Former et habilitar des professeurs qui auront le rôle d'examinateur-correcteur des épreuves officielles du DELF scolaire dans les établissements.

2.- Communiquer, à la rentrée de l'année scolaire, le calendrier des sessions d'examen au Ministère de l'Éducation et de formation professionnelle de la région



inicio del curso académico, el calendario de celebración de los exámenes para su comunicación a los centros.

3.- Proponer el listado de centros de realización de pruebas para la identificación de los mismos conjuntamente con la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4.- Comunicar el precio que, por derecho de matrícula, han de abonar los alumnos y alumnas que optan por presentarse a dichas pruebas, y establecer el lugar y la forma donde habrán de efectuar el pago.

5.- Asegurarse de que los centros de examen respetan sus compromisos y obligaciones (véase cláusula 4).

6.- Presentar a la Consejería de Educación y Formación Profesional un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.

- Identificar el centro de realización de exámenes con a placa oficial.

- Impulsar y difundir el presente acuerdo a toda la comunidad educativa en colaboración con la Consejería Educación y Formación Profesional a través de los canales habituales.

OTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular, con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENA. PUBLICIDAD

En la difusión de todas las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo se hará constar que responde a una colaboración suscrita entre el SCAC y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo mención expresa de las instituciones firmantes.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con la finalidad de articular el desarrollo del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes.

2.- Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año para la revisión y valoración del Acuerdo, levantándose la correspondiente Acta de la Comisión. La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en

de Murcie, pour sa diffusion auprès des établissements scolaires concernés.

3.- Proposer une liste de centres de passation pour identifier en accord avec le Ministère de l'Éducation et de formation professionnelle ceux qui seront centres de passation.

4.- Communiquer les droits d'inscription dont les élèves qui souhaitent présenter le DELF scolaire devront s'acquitter et établir les modalités de paiement.

5.- S'assurer que les centres d'examen respectent leurs engagements et obligations (voir article 4).

6.- Présenter au Ministère de l'Éducation et de formation professionnelle un bilan faisant état des incidences détectées ainsi que des résultats des épreuves.

7.- Doter le centre de passation d'une plaque officielle.

8.- Faire connaître et diffuser la présente convention auprès de toute la communauté éducative, en collaboration avec le Ministère de l'Éducation, par les canaux habituels

HUITIEME. TRAITEMENT DES DONNÉES PERSONNELLES

Les parties intervenant dans le présent accord s'engagent à respecter en permanence la réglementation en vigueur en matière de protection des données personnelles, notamment les dispositions du Règlement (UE) 2016/679 du Parlement européen et du Conseil du 27 avril 2016 relatif à la protection des personnes physiques à l'égard du traitement des données à caractère personnel et à la libre circulation de ces données (RGPD), ainsi que celles de la Loi Organique 3/2018 du 5 décembre relative à la Protection des Données Personnelles et à la garantie des droits numériques (LOPDGDD) et de toute autre disposition légale applicable.

NEUVIEME. PUBLICITÉ

Lors de la diffusion des activités effectuées dans le cadre du présent Accord, il sera fait mention que ces opérations répondent à une collaboration conclue entre le SCAC et le Ministère de l'Éducation et de la Formation professionnelle de la Communauté autonome de Murcie, en faisant mention expresse des institutions signataires.

DIXIEME. COMMISSION DE SUIVI

1.- Afin de favoriser la mise en œuvre du présent Accord, une Commission de suivi à caractère paritaire est créée, formée par deux représentants de chacune des Parties.

2.- Cette commission se réunira au moins une fois par an pour la modification et évaluation de l'Accord, réunion qui fera l'objet d'un compte rendu. La Commission de suivi veillera à l'application de cet Accord, à son suivi ainsi qu'à son évaluation et apportera les réponses à toute question



este acuerdo, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución.

3.- La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Formación Profesional y actuará como secretario el otro representante de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que levantará acta de las reuniones.

4.- Se establecerá cada año una circular informativa que especificará los puntos siguientes:

- el público a quien van dirigidas las pruebas del DELF Escolar.

el número máximo de candidatos-as de la edición en curso

los datos actualizados del centro de examen acreditado.

el número y nombre de los centros de realización de exámenes necesarios para cubrir la demanda.

los aspectos económicos.

el calendario de las pruebas y el período de matrícula.

las necesidades formativas para habilitar al personal aminorador-corrector oficial.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio no comporta obligación económica alguna para las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERA. - DENUNCIA Y EXTINCIÓN

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo

concernant son interprétation et sa mise en œuvre.

3.- La commission sera régie conformément à ce que stipule le paragraphe 3^a du chapitre II, du Titre Préliminaire, de Loi 40/2015 du 1^{er} octobre du régime juridique du secteur public. Elle sera présidée par le représentant d'échelon supérieur du Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle, l'autre représentant du ministère exerçant la fonction de secrétaire de séance en charge de dresser le procès-verbal des réunions.

4.- Chaque année, une circulaire informative sera établie qui précisera les points suivants :

- le public auquel s'adressent les épreuves du DELF scolaire.
- Le nombre maximum de candidat(e)s à inscrire à l'édition en cours.
- les coordonnées mises à jour du centre d'examen agréé.
- le nombre et le nom des centres de passation nécessaires pour couvrir la demande.
- les aspects financiers.
- le calendrier des épreuves et la période d'inscription.
- les besoins en formation pour l'habilitation de professeurs à la fonction d'examineur-correcteur.

ONZIEME. PRISE D'EFFET DE LA CONVENTION

La présente convention prendra effet à compter de sa date de signature et restera en vigueur pour une période de quatre ans, et pourra être prolongé d'accord exprès des parties et par écrit, pour une durée pouvant aller jusqu'à quatre années supplémentaires, conformément aux dispositions du lettre h.) de l'article 49 de la loi 40/2015, du 1^{er} octobre, sur le régime juridique du secteur public.

DOUZIEME. ENGAGEMENTS FINANCIERS

La présente convention ne comporte aucune obligation économique pour les deux Parties signataires.

TREIZE. RESILIATION ET EXPIRATION

1. La convention expire après réalisation des actions qui font son objet ou en cas d'incident causant sa liquidation.

2. Il pourra être mis fin à la présente Convention en cas:

- a) de dépassement de la durée de validité de la convention sans avoir convenu son renouvellement
b) d'accord mutuel des parties signataires.

c) de manquement, de la part d'une des Parties, aux obligations et engagements endossés

En cas de non-respect des obligations liées à la présente convention, il sera procédé selon ce qui est prévu à l'article 51.2.c) de la loi 40/2015 du 1^{er} octobre



51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

ÉCIMO CUARTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según el artículo 47 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como tal está cluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al denamieto jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 14/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio-marco que no haya podido ser dirimida por la citada comisión se resolverá de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para lo cual la Embajada de Francia en España se somete a los Juzgados y Tribunales de España.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado, en

Murcia, a ____ de ____ de ____

**POR EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. Víctor Javier Marín Navarro,
Consejero de Educación y Formación Profesional.

d) de décision judiciaire frappant de nullité la convention.
e) de dénonciation par une des parties, notifiée de façon crédible à l'autre partie avant le trente janvier de l'année correspondante afin que la dissolution produise ses effets à la fin de l'année scolaire au cours de laquelle intervient la notification.

Le cas échéant, la Commission de suivi adoptera les mesures nécessaires permettant la liquidation des obligations en cours conformément à la réglementation en vigueur.

QUATORZIÈME. NATURE ET JURIDICTION

La présente convention a une nature administrative, conformément à l'article 47 de la Loi 40/2015 du 1er octobre, relative au Régime Juridique du Secteur Public, et, en tant que telle, elle est exclue du champ d'application de la Loi sur les Contrats du Secteur Public, qui transpose en droit espagnol les Directives 2014/23/UE et 2014/24/UE du Parlement européen et du Conseil du 26 février 2014.

Tout litige apparu dans l'application, l'interprétation et les effets de la présente convention-cadre qui n'aura pas pu être résolu par la Commission de suivi, sera tranché conformément à la Loi 29/1998 du 13 juillet 1998 régissant la juridiction contentieuse et administrative, en vertu de laquelle l'Ambassade de France en Espagne se soumet à la compétence des cours et des tribunaux d'Espagne.

En foi de quoi, les Parties signent le présent document en deux exemplaires, à

Murcie, le ...

**POUR LE SERVICE DE COOPÉRATION ET D'ACTION
CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN
ESPAGNE**

M. Eric Tallon
Conseiller de coopération et d'action culturelle et Directeur
général de l'Institut français d'Espagne



MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 12/02/2025 13:16:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los sellos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ORDEN

Visto el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia”, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General e Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia”.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro

En Murcia, (Documento firmado y fechado digitalmente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELF ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

EUNIDOS

E UNA PARTE,

e una parte, el Excmo. Sr. Don, Víctor Javier Marín avarro, Consejero de Educación y Formación profesional, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31/10/2018

Y DE OTRA,

El Excmo. Señor Eric Tallon, Consejero de Cooperación y acción cultural de la Embajada de Francia en España y Director del Institut Français de España (CIP IFE: [REDACTED]) nombrado por orden del Ministerio de Asuntos exteriores francés con fecha del 15 de febrero de 2021 y en uso de las competencias atribuidas por esta orden,

En adelante, "las Partes"

ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la legitimación y capacidad suficientes para suscribir y firmar el presente Convenio de entendimiento, dentro del marco de sus competencias.

MANIFIESTAN

Primero. - Que, con fecha de 16 de mayo de 2005, el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, firman un Acuerdo Marco para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados.

n fecha 23 de noviembre de 2018, se suscribió el l nvenio de Colaboración, con una vigencia de cuatro

CONVENTION DE COLLABORATION ENTRE LA COMMUNAUTE AUTONOME DE LA REGION DE MURCIE À TRAVERS SON MINISTERE DE L'EDUCATION ET DE LA FORMATION PROFESSIONNELLE ET LE SERVICE DE COOPÉRATION ET D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN ESPAGNE, POUR REGULER LA COLLABORATION ENTRE LES PARTIES POUR LA PASSATION DES EXAMENS OFFICIELS DONNANT LIEU À L'OBTENTION DU DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE DANS SA VERSION SCOLAIRE (DELF SCOLAIRE), DÉLIVRÉ PAR LE MINISTERE DE L'ÉDUCATION NATIONALE FRANÇAIS, DANS LE RÉSEAU PUBLIC DES ÉTABLISSEMENTS D'ENSEIGNEMENT SECONDAIRE DE LA COMMUNAUTÉ AUTONOME DE MURCIE.

ENTRE

D'UNE PART,

Monsieur Victor Javier Marín Navarro, Conseiller d'Education et de formation professionnelle de la Communauté autonome de la Région de Murcie, nommé par le Décret de la Présidence n.º26/2024, du 15 juillet, agissant en représentation de cette dernière pour la signature de la présente convention en vertu de l'article 16.2 a) et ñ) de la Loi 7/2004 du 28 décembre dite d'Organisation et de régime juridique de l'administration publique de la Communauté autonome de la Région de Murcie, dont la célébration a été autorisée par accord du Conseil du gouvernement en date du 31/10/2018.

ET D'AUTRE PART,

Monsieur Eric Tallon, Conseiller de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France en Espagne et Directeur général de l'Institut français d'Espagne (CIP IFE: [REDACTED]), nommé par l'arrêté du Ministère des Affaires étrangères en date du 15 février 2021, agissant en vertu de celui-ci,

ci-après dénommés « les Parties »

déclarent intervenir en fonction de leur fonction respective et se reconnaissent la légitimité et la capacité légale suffisantes pour souscrire et signer la présente convention, dans le cadre de leur compétence.

SONT CONVENUES DE CE QUI SUIT

Article premier.- En date du 16 mai 2005, le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française ont signé un Accord-cadre pour impulser la coopération entre les deux institutions en matière de programmes éducatifs, linguistiques et de formation professionnelle initiale.

Le 23 novembre 2018 a été signé l'accord de collaboration l,



años, cuya valoración y evaluación fueron altamente satisfactorias. En virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del mencionado Convenio, mediante Resolución de 24 de octubre de 2022, se acordó su prórroga por un período adicional de dos años. Una vez expirado dicho período de prórroga, y considerando los resultados positivos obtenidos, las partes acuerdan suscribir un nuevo convenio que garantice la continuidad de la colaboración establecida.

Segundo.- Que el artículo 4 del citado Acuerdo Marco suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, prevé que la implantación de dichos programas en los centros escolares de las Comunidades Autónomas del Reino de España, "será objeto de acuerdos administrativos específicos, directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas..."

Tercero.- Que ambas instituciones tienen la intención de establecer un acuerdo para facilitar al mayor número de alumnado posible el acceso a los exámenes del DELF escolar y que, para ello, se establece el marco definido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA. ALUMNADO CANDIDATO

Este acuerdo va exclusivamente dirigido a los centros públicos de Enseñanza Secundaria de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por consiguiente, podrá presentarse a los exámenes del DELF Escolar el alumnado siguiente:

- que esté matriculado en una sección bilingüe de francés;
- que curse el programa BachiBac de doble homologación de diplomas;
- que curse la materia de francés como primera lengua extranjera;
- que curse la materia de francés como segunda lengua extranjera.

la 1ª edición, tras la publicación de este convenio, se triculará el alumnado en el orden de prioridad de la lista

valable pour quatre ans, dont le bilan et l'évaluation ont été très satisfaisants. Conformément aux dispositions de l'article dix de l'Accord susvisé, par Résolution du 24 octobre 2022, sa prolongation a été convenue pour une période supplémentaire de deux ans. Une fois cette période de prolongation expirée, et compte tenu des résultats positifs obtenus, les parties conviennent de signer un nouvel accord garantissant la continuité de la collaboration établie.

Article deuxième.- L'article 4 de l'Accord-cadre précité souscrit entre le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française et portant sur les programmes éducatifs, linguistiques et culturels dans les établissements scolaires des deux pays prévoit que l'implantation de ces programmes dans les établissements scolaires des Communauté autonomes du Royaume d'Espagne "fera l'objet d'accords administratifs spécifiques directement signés par les autorités éducatives de ces dernières ..."

Article Troisième.- Les Parties souhaitent établir un accord qui permette l'accès du DELF scolaire au plus grand nombre d'élèves possible, établissant pour ce faire le cadre défini dans les Clauses établies ci-après.

CLAUSES

PREMIÈRE. OBJET

La présente convention a pour objet de réguler la collaboration entre les Parties pour la passation des examens officiels donnant lieu à l'obtention du DELF (Diplôme d'études en langue française), dans sa version scolaire, délivré par le Ministère de l'éducation nationale français, dans le réseau public des établissements d'enseignement secondaire de la communauté autonome de Murcie.

DEUXIÈME. ÉLÈVE CANDIDAT

Cet accord s'adresse exclusivement aux établissements publics d'enseignement secondaire appartenant à l'Administration de la Communauté autonome de Murcie. Par conséquent, pourront se présenter au DELF scolaire les élèves :

- qui sont scolarisés dans une section bilingue francophone ;
- qui sont scolarisés dans une section bachibac, de délivrance d'un double diplôme ;
- qui suivent le français comme première langue vivante étrangère ;
- qui suivent le français comme deuxième langue vivante étrangère.

Lors de la 1^{ère} édition, les élèves s'inscriront dans l'ordre de priorité défini dans la liste antérieure, dans la limite de 500 candidat(e)s. Lors des éditions postérieures, cette limite



anterior, en el límite de 500 candidatos-as. En las ediciones siguientes, este límite podrá ser reevaluado por la Comisión de seguimiento recogida en la Estipulación Novena.

TERCERA. PRUEBAS

3.1 Niveles

El alumnado descrito en la Estipulación segunda podrá presentarse a los diplomas de DELF Escolar en los niveles B1 o B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas. Dicho alumnado podrá presentarse directamente al diploma que corresponde a su nivel sin tener que estar en posesión del diploma del nivel inferior.

Los exámenes se realizarán conforme a la normativa de exámenes de France Education International (en adelante EI) y constarán de dos partes: las pruebas colectivas comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita) y una prueba oral individual.

3.2 Derechos de examen

El DELF Escolar ofrece tarifas preferenciales, costeadas por el alumnado, fijadas cada año a nivel nacional por el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia, en adelante SCAC. Son tasas fijas e inamovibles que serán precisadas cada año en circular informativa (véase estipulación novena).

3.3 Inscripción del alumnado

Los centros educativos interesados en presentar a su alumnado al programa de certificación matricularán obligatoriamente a su alumnado en el centro de examen acreditado de la Comunidad de Murcia: la Alianza francesa de Cartagena.

Los centros educativos que presenten a su alumnado al DELF Scolaire se comprometen a realizar las matrículas de los candidatos on-line a través de una plataforma diseñada a este efecto o realizarán las matrículas en versión papel, según instrucciones que se remitirán a los centros. Deberán comprobar que los padres, madres o representantes legales del alumnado hayan efectuado el pago correspondiente a los derechos de examen recopilando el justificante de pago en los plazos indicados por el centro de examen acreditado.

3.4 Calendario

El SCAC establece cada año el calendario de las pruebas a nivel nacional. El DELF Escolar cuenta con una única convocatoria al año. Las matrículas tienen lugar obligatoriamente 10 semanas antes del inicio de las pruebas. Las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita se desarrollan simultáneamente en todos los centros de realización de exámenes. Las pruebas orales se realizan en un plazo de 10 semanas desde el inicio de la convocatoria de acuerdo

pourra être réévaluée par la Commission de suivi définie dans la Clause neuvième.

TROISIÈME. ÉPREUVES

3.1 Niveaux

Les élèves décrits dans la Clause deuxième pourront se présenter aux diplômes du DELF scolaire des niveaux B1 ou B2 du Cadre européen commun de référence pour les langues. Les candidats pourront se présenter directement au diplôme correspondant à leur niveau, sans devoir être titulaires du diplôme de niveau inférieur. Les examens se dérouleront dans le respect des normes établies par FEI (ci-après dénommé FEI) et comporteront deux parties : les épreuves collectives (compréhension orale, compréhension écrite et production écrite) et une épreuve orale individuelle.

3.2 Droits d'examen

Le DELF scolaire fait l'objet de tarifs préférentiels, pris en charge par les candidats, fixés annuellement, au niveau national par le Service de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France, ci-après dénommé SCAC. Ce sont des tarifs fixes qui ne peuvent subir aucune modification et qui seront chaque année précisés dans la circulaire informative (voir Clause neuvième)

3.3 Inscription des élèves

Les établissements scolaires qui souhaitent présenter des élèves au programme des certifications DELF scolaire inscriront obligatoirement leurs élèves dans le centre d'examen agréé de la Communauté de Murcie : l'Alliance française de Carthagène.

Les établissements scolaires qui présenteront des élèves au DELF scolaire s'engagent à faire l'inscription de leurs candidats via la plateforme d'inscription au DELF on-line ou l'inscription en version papier, selon les consignes qui seront données aux établissements.

Ils devront vérifier que les parents ou représentants légaux des candidats aient effectué le paiement correspondant aux droits d'examen en collectant les justificatifs de paiement dans les délais impartis par le centre d'examen agréé.

3.4 Calendrier

Le SCAC établit chaque année le calendrier des épreuves au niveau national. Le DELF scolaire compte une seule session par an. Les inscriptions ont lieu obligatoirement 10 semaines avant le début des épreuves. Les épreuves collectives de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite ont lieu simultanément dans tous les centres de passation. Les épreuves orales se déroulent dans un délai de 3 semaines à partir du début de la session, en accord avec le calendrier. Le calendrier des épreuves de l'année figurera dans la circulaire informative.



al calendario. El calendario de las pruebas del año en curso figurará en la circular informativa.

3.5 Desplazamiento del alumnado

El centro cuyo alumnado tenga que desplazarse adoptará las medidas oportunas tendentes a facilitar el desplazamiento del alumnado afectado recabando la autorización de padres, madres o tutores legales.

Asimismo, el profesorado acompañante cuya función será la de guiar a los candidatos en todo el proceso ayudándoles a encontrar su sala, tranquilizándolos, velando por que se comporten correctamente y se queden en silencio, contribuyendo de esta manera al buen desarrollo de las pruebas en el centro de realización de pruebas orales y escritas, permanecerá en el centro durante la realización de los exámenes de su alumnado.

3.6 Diplomas

Los diplomas son editados por FEI. Los alumnos y las alumnas que superen las diferentes pruebas obtendrán los diplomas correspondientes, que serán expedidos por el SCAC, en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de las pruebas, y enviados a la secretaría del Instituto de Educación Secundaria interesado.

CUARTA. CENTROS DE EXAMEN ACREDITADOS

Los "centros de examen acreditados" son centros homologados por FEI, dotados de un equipo de personal examinador y corrector oficialmente habilitado, que llevan la gestión administrativa y pedagógica de los exámenes.

El centro de examen acreditado por FEI que colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el siguiente:

Alianza Francesa de Cartagena

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A 30203 Cartagena

Teléfono: 968 50 67 16

Correo: exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Página web: <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

El centro de examen acreditado tiene como obligaciones y compromisos:

- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros educativos sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.

- Facilitar la información necesaria a los centros educativos para la matrícula online de su alumnado o la matrícula en versión papel.

3.5 Déplacement des élèves

L'établissement dont les élèves doivent se rendre dans un autre établissement pour la réalisation des épreuves, adopteront les mesures nécessaires pour faciliter leur déplacement, en demandant les autorisations des parents ou représentants légaux.

De même, les professeurs accompagnateurs dont le rôle sera d'accompagner les candidats le jour des épreuves en les aidant à trouver leur salle, en les rassurant, en veillant à leur bon comportement et à ce qu'ils restent silencieux, contribuant ainsi au bon déroulement des épreuves dans le centre de passation des épreuves écrites et orales, resteront dans le centre pendant toute la durée de la passation des examens de leurs élèves.

3.6 Diplômes

Les diplômes sont édités par FEI. Les élèves qui auront réussi les examens obtiendront les diplômes correspondants qui seront envoyés par le SCAC au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés dans un délai non supérieur à six mois à partir de la fin des épreuves.

QUATRIÈME. CENTRES D'EXAMEN AGRÉÉS

Les "centres d'examen agréés" sont des centres homologués par FEI qui sont dotés d'une équipe d'examineurs-correcteurs officiellement habilités et qui assurent la gestion administrative et pédagogique des examens.

Le centre d'examen agréé par FEI qui collaborera avec la Communauté autonome de Murcie est le suivant:

Alliance française de Carthagène

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A

30203 Cartagena

Téléphone : 968 50 67 16

Courriel : exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Site internet : <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

Les principaux engagements et obligations du centre d'examen agréé sont les suivants :

- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations sur la session d'examens aux établissements scolaires, dans un délai raisonnable.

- Informer les établissements scolaires sur les modalités d'inscriptions pour l'inscription en ligne ou en version papier.



• Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros educativos de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (nº de alumnado candidato que acogen, niveles presentados y centro/s del/ de los que proceden).

• Organizar la planificación de las pruebas orales y la corrección de las pruebas escritas de los equipos de personal corrector y examinador habilitado.

• Costear y encargarse de la reproducción y el envío de las pruebas a los Institutos de Educación Secundaria autorizados a realizarlas.

• Visitar los centros de realización de las pruebas durante el periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los gentes implicados.

• Correr con los gastos de envío de las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado en los centros educativos al centro de examen acreditado.

• Remunerar al personal examinador habilitado de las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas.

• Recoger y gestionar los resultados.

• Enviar los diplomas editados FEI a la secretaría de los Institutos de Educación Secundaria interesados.

QUINTA. CENTROS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los "centros de realización de las pruebas" son los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional que, previa solicitud mediante formulario para registrarse como tales, han sido seleccionados conjuntamente por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el SCAC para el desarrollo de las pruebas del DELF Escolar.

Se indicará en la circular informativa los centros de realización de las pruebas designados para cada curso escolar para poder dar la mejor respuesta posible a las necesidades identificadas.

Los centros de realización de los exámenes dependen del centro de examen acreditado.

Una persona responsable de coordinar, organizar los exámenes será nombrada en cada uno de estos centros por la dirección de los mismos.

Requisitos para acreditación

selección de los centros de realización de las pruebas

• Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations aux centres de passation concernant les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre de candidats qu'ils accueilleront, niveaux présentés et établissements dont ils proviennent).

• Prévoir l'organisation des épreuves orales individuelles et la correction des épreuves écrites pour les professeurs habilités à la fonction d'examineur-correcteur.

• Prendre en charge et assurer la reprographie et l'envoi des épreuves aux établissements scolaires habilités comme centres de passation.

• Effectuer des visites aux centres d'examen pendant la période des épreuves afin de soutenir et conseiller les agents impliqués.

• Prendre en charge les frais d'envoi au centre d'examen agréé, des épreuves écrites réalisées par les candidats dans les centres de passation.

• Rémunérer le personnel examinateur des épreuves orales, le personnel correcteur des épreuves écrites collectives et le personnel qui surveille les épreuves écrites collectives.

• Collecter et gérer les résultats.

• Envoyer les diplômes édités par FEI au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés.

CINQUIEME. CENTRES DE PASSATION

Les "centres de passation" sont les établissements scolaires publics rattachés au Ministère de l'Education et de formation professionnelle, qui, ayant rempli la demande préalable pour être centre de passation, ont été sélectionnés conjointement par le Ministère de l'Education et de formation professionnelle de la Communauté autonome de Murcie et le SCAC pour être centres de passation des épreuves du DELF scolaire.

La circulaire informative précisera la liste des centres de passation qui auront été sélectionnés pour l'année scolaire pour donner la meilleure réponse aux besoins identifiés.

Les centres de passation dépendent du centre d'examen agréé.

Une personne responsable d'assurer la coordination et l'organisation des examens sera nommée dans chacun de ces centres par la direction de l'établissement.

5.1 Prérequis pour être centre de passation

La sélection des centres de passation du DELF scolaire se fera sur la base des critères suivants :



del DELF Escolar se hará en base a los criterios siguientes:

- disponer de al menos un profesor oficialmente habilitado como personal examinador y corrector del DELF, de acuerdo con la Estipulación Sexta, que se encarga de la corrección de las pruebas escritas y de dispensar las pruebas orales en su horario no lectivo, no forzosamente en su centro educativo, y nunca de las pruebas de sus propios alumnos.
- disponer de un lugar de almacenaje seguro y con cerradura para custodiar los exámenes y de los recursos logísticos apropiados para el buen desarrollo de las pruebas (salas de examen apropiadas, buena acústica, buen sistema de reproducción de audio, personal para la organización).
- aceptar acoger a las personas candidatas de otros entornos educativos para las pruebas del DELF Escolar siempre que el centro tenga capacidad para la correcta administración de las pruebas en razón de espacio y de alumnado.
- reunir por lo menos 15 personas candidatas de un mismo diploma (sumando los propios y los de otros entornos educativos).
- aceptar vigilar las pruebas colectivas del DELF Escolar fuera del horario lectivo, preferentemente por profesorado habilitado, con la condición de que un profesor no vigile a sus propios alumnos.
- aceptar abrir por las tardes para la realización de las pruebas del DELF Escolar.

5.2 Compromisos del centro de realización de las pruebas.

El centro de realización de exámenes además se compromete a:

- garantizar la confidencialidad absoluta de todo el material utilizado desde la fecha de recepción de las pruebas hasta la fecha de entrega de los exámenes corregidos al centro de examen acreditado. Las informaciones y los documentos no podrán ser comunicados a otras personas salvo a las que tengan una responsabilidad en el marco de la organización de las pruebas.
- respetar escrupulosamente el calendario de las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita fijado a nivel nacional.
- Proponer un calendario para las pruebas orales y someterlo al centro de examen acreditado.
- remitir al centro de examen acreditado las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado, en los plazos señalados, según la modalidad establecida por el centro acreditado que correrá con los gastos derivados del envío.

SEXTA. HABILITACIÓN DEL PROFESORADO

SCAC podrá ofrecer, según las necesidades del centro examen acreditado, una formación pedagógica de al

- être doté d'un groupe de professeurs officiellement habilités à la fonction d'examineur-correcteur DELF, en accord avec la clause sixième, qui assurent la correction des épreuves écrites et la passation des épreuves orales hors temps scolaire, dans son établissement scolaire ou dans un autre établissement, sans jamais évaluer ses propres élèves.
- disposer d'un lieu sûr qui ferme à clé pour conserver les sujets d'examen et des recours logistiques appropriés pour le bon déroulement des épreuves (salles d'examen appropriées, bonne acoustique, lecteurs de documents sonores performants, personnel d'encadrement).
- accepter d'accueillir les candidats d'autres établissements scolaires pour les épreuves du DELF scolaire dans les limites des conditions requises en terme d'espace et de nombre d'élèves pour accueillir les candidats dans de bonnes conditions.
- compter au moins 15 candidats d'un même diplôme (en tenant compte des candidats du lieu de passation et de ceux provenant d'autres établissements).
- accepter de surveiller les épreuves collectives du DELF scolaire de préférence par des professeurs habilités, à condition qu'un professeur ne surveille pas ses propres élèves.
- accepter d'ouvrir l'établissement l'après-midi pour la passation des épreuves du DELF scolaire.

5.2 Engagements du centre de passation.

Le centre de passation s'engage également à :

- Garantir la confidentialité absolue de tout le matériel d'examen depuis la date de réception des épreuves jusqu'à la date de remise des épreuves écrites corrigées au centre d'examen agréé. Les informations et les documents ne pourront être communiqués à d'autres personnes que celles qui ont une responsabilité dans le cadre de l'organisation des épreuves.
- respecter scrupuleusement le calendrier des épreuves de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite établi au niveau national.
- Proposer un calendrier des épreuves orales et le soumettre au centre d'examen agréé.
- Remettre au centre d'examen agréé les épreuves écrites réalisées par les candidats dans les délais et selon les modalités préétablis par le centre d'examen agréé qui prendra en charge le coût de l'envoi des copies par messagerie.

SIXIÈME. HABILITATION DES ENSEIGNANTS

Le SCAC pourra proposer, en fonction des besoins du centre d'examen agréé, aux professeurs de français une formation d'au moins 20 heures, donnée par un formateur



menos 20 horas, impartida por un experto acreditado, destinada al profesorado de francés para ser habilitado como personal examinador-corrector oficial. La formación pedagógica correrá a cargo del SCAC, quedando a cargo del profesorado sus desplazamientos y dietas correspondientes.

Esta formación se desarrollará en la red de los Centros del Profesorado de la Región de Murcia.

Este profesorado será preferentemente de Secundaria, pero también podrá participar profesorado de Primaria y de Formación Profesional. Tendrá que estar familiarizado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como tener, al menos, un nivel C1 en francés.

Esta formación se celebrará fuera de su horario lectivo.

Cada profesor/a que haya superado el test de acreditación se le otorgará un certificado de acreditación como examinador-corrector DELF, con una validez de 5 años, renovable si ha participado por lo menos a una sesión de exámenes al año que incluye correcciones de pruebas orales y escritas según las necesidades del centro de examen acreditado.

La comisión de seguimiento precisará cada año en la circular informativa las formaciones habilitadoras a prever para cubrir las necesidades.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considerará una oportunidad de reconocer oficialmente esta formación.

El profesorado habilitado como examinador oficial se compromete a seguir las recomendaciones del jurado nacional (comisión encargada de revisar las correcciones y validar los resultados así como de tomar las decisiones oportunas ante todo problema ocurrido durante las sesiones de exámenes) y, fuera de su horario lectivo, a:

- participar por lo menos a una sesión DELF al año incluyendo pruebas orales y escritas según necesidades del centro de examen acreditado del que dependa.
- ofrecer disponibilidad (al menos dos medias jornadas fuera del horario escolar) para responder a las necesidades del centro de examen acreditado del cual depende.
- aceptar horas de vigilancia, realización de pruebas orales o correcciones, según necesidad del centro de examen.
- participar en las reuniones de armonización o corrección.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional procurará:

Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros

experto agrée, pour qu'ils obtiennent l'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur officiel. La formation pédagogique sera à la charge du SCAC, à l'exclusion des déplacements et per diem qui seront à la charge des professeurs stagiaires.

Ces formations auront lieu dans le réseau des centres de professeurs de la région de Murcie.

Ces enseignants seront de préférence des professeurs du secondaire mais pourront également y participer des professeurs du 1^{er} degré et de formation professionnelle. Ils devront être familiarisés avec le Cadre européen commun de référence pour les langues et avoir au moins un niveau C1 en français.

Ce stage aura lieu hors temps scolaire.

Tout professeur qui aura réussi le test d'habilitation se verra délivrer une attestation d'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur DELF, pour une durée de 5 ans, renouvelable à la condition d'avoir participé au moins à une session annuelle d'examen qui inclut des évaluations d'épreuves écrites et orales, selon les besoins du centre d'examen agréé.

La Commission de suivi précisera chaque année dans la circulaire informative les stages d'habilitation à prévoir pour couvrir les besoins.

Le Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle de la Communauté autonome de Murcie pourra accorder une reconnaissance officielle à cette formation.

Les professeurs habilités s'engagent à suivre les recommandations du jury national (commission chargée de revoir les corrections et valider les résultats ainsi que statuer sur tout problème rencontré au cours d'une session et sur les suites à donner) et, hors temps scolaire, à :

- participer à au moins une session DELF par an, qui comprend des épreuves orales et écrites selon les besoins du centre d'examen agréé.
- proposer une certaine disponibilité (au moins deux demi-journées hors temps scolaire) pour répondre aux besoins du centre d'examen agréé.
- accepter des heures de surveillance, de passation d'oraux ou de corrections, selon les besoins du centre d'examen agréé.
- participer aux réunions d'harmonisation ou de correction.

SEPTIÈME. ENGAGEMENTS DES PARTIES

Engagements du Ministère compétent en matière d'Éducation de la Communauté autonome de Murcie.

Le Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle de la Communauté autonome de Murcie s'engage à :

- 1.- En collaboration avec le SCAC, communiquer



educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.

2.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (n.º de alumnado candidato que acogen, nivel y centro/s del/ de los que proceden).

3.- Asesorar al profesorado interesado en presentar a su alumnado a las pruebas orales y escritas para la realización de las mismas.

.- Instar a los centros educativos públicos de Enseñanza secundaria a que las pruebas DELF se realicen siguiendo las normas establecidas por FEI y por el SCAC.

1.- Garantizando que los centros educativos donde se celebren las pruebas escritas dispongan de las aulas equipadas necesarias y que éstas tengan buena acústica, fin de que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

4.2.- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen, profesorado no forzosamente habilitado, para la vigilancia de su alumnado, en el respeto estricto de las reglas de confidencialidad, discreción e igualdad de trato, sin que un profesor pueda vigilar a su propio alumnado.

4.3.- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen donde se celebren las pruebas orales, según necesidades, que el personal del centro colabore con el personal habilitado para asegurar el buen funcionamiento de las pruebas.

5.- Dar a conocer el presente Acuerdo a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

6.- Ayudar a garantizar la implicación, disponibilidad y participación del profesorado habilitado en las convocatorias de exámenes y en el seguimiento de los exámenes.

Compromisos del SCAC de la Embajada de Francia en España.

El SCAC de la Embajada de Francia en España procurará lo siguiente:

1.- Formar y habilitar al profesorado que actuará como personal examinador/corrector en las pruebas oficiales del DELF Escolar en los centros educativos.

2.- Proponer a la Consejería de Educación y Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el curso del curso académico, el calendario de celebración de

l'information sur les examens aux établissements publics d'enseignement secondaire de la Communauté autonome de Murcie, dans un délai raisonnable.

2.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information aux établissements publics d'enseignement secondaire qui auront été désignés comme centres de passation, sur les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre d'élèves qu'ils accueilleront, niveaux concernés et établissements de provenance des élèves).

3.- Conseiller les enseignants souhaitant présenter des élèves aux épreuves orales et écrites sur les passations des épreuves.

4.- Prier instamment les établissements publics d'enseignement secondaire à suivre les règles établies par FEI et le SCAC qui régissent les examens DELF.

4.1- En garantissant que les établissements désignés comme centres de passation disposent d'un nombre suffisant de salles équipées et dotées d'une bonne acoustique afin que les épreuves se déroulent dans de bonnes conditions.

4.2- En faisant en sorte que les établissements désignés comme centres de passation nomment les professeurs de français, habilités ou non, pour assurer la surveillance des élèves, dans le strict respect de la confidentialité des sujets, de discrétion et d'égalité de traitements entre les candidats, sans qu'un professeur puisse surveiller ses propres élèves.

4.3- En invitant les établissements qui sont centres de passation pour les épreuves orales à désigner, selon les besoins, du personnel de l'établissement qui puisse prêter son aide aux professeurs habilités pour assurer le bon déroulement des épreuves.

5.- Diffuser le présent Accord à toute la communauté éducative par les actions et les canaux habituels.

6.- Aider à garantir l'implication, la disponibilité et la participation des enseignants habilités dans les sessions et suivi des examens.

Engagements du SCAC de l'Ambassade de France en Espagne

Le SCAC de l'Ambassade de France en Espagne s'engage à :

1.- Former et habilitar des professeurs qui auront le rôle d'examineur-correcteur des épreuves officielles du DELF scolaire dans les établissements.

2.- Communiquer, à la rentrée de l'année scolaire, le calendrier des sessions d'examen au Ministère de l'Éducation et de formation professionnelle de la région de Murcie, pour sa diffusion auprès des établissements



los exámenes para su comunicación a los centros.

3.- Proponer el listado de centros de realización de pruebas para la identificación de los mismos conjuntamente con la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4.- Comunicar el precio que, por derecho de matrícula, han de abonar los alumnos y alumnas que optan por presentarse a dichas pruebas, y establecer el lugar y la forma donde habrán de efectuar el pago.

5.- Asegurarse de que los centros de examen respetan sus compromisos y obligaciones (véase cláusula 4).

6.- Presentar a la Consejería de Educación y Formación Profesional un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.

7.- Identificar el centro de realización de exámenes con una placa oficial.

.- Impulsar y difundir el presente acuerdo a toda la comunidad educativa en colaboración con la Consejería de Educación y Formación Profesional a través de los canales habituales.

CTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular, con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENA. PUBLICIDAD

En la difusión de todas las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo se hará constar que responde a una colaboración suscrita entre el SCAC y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo mención expresa de las instituciones firmantes.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con la finalidad de articular el desarrollo del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes.

2.- Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año para la revisión y valoración del Acuerdo, levantándose la correspondiente Acta de la Comisión. La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en el acuerdo, realizará el seguimiento y evaluación del

scolaires concernés.

3.- Proposer une liste de centres de passation pour identifier en accord avec le Ministère de l'Éducation et de formation professionnelle ceux qui seront centres de passation.

4.- Communiquer les droits d'inscription dont les élèves qui souhaitent présenter le DELF scolaire devront s'acquitter et établir les modalités de paiement.

5.- S'assurer que les centres d'examen respectent leurs engagements et obligations (voir article 4).

6.- Présenter au Ministère de l'Éducation et de formation professionnelle un bilan faisant état des incidences détectées ainsi que des résultats des épreuves.

7.- Doter le centre de passation d'une plaque officielle.

8.- Faire connaître et diffuser la présente convention auprès de toute la communauté éducative, en collaboration avec le Ministère de l'Éducation, par les canaux habituels

HUITIEME. TRAITEMENT DES DONNÉES PERSONNELLES

Les parties intervenant dans le présent accord s'engagent à respecter en permanence la réglementation en vigueur en matière de protection des données personnelles, notamment les dispositions du Règlement (UE) 2016/679 du Parlement européen et du Conseil du 27 avril 2016 relatif à la protection des personnes physiques à l'égard du traitement des données à caractère personnel et à la libre circulation de ces données (RGPD), ainsi que celles de la Loi Organique 3/2018 du 5 décembre relative à la Protection des Données Personnelles et à la garantie des droits numériques (LOPDGDD) et de toute autre disposition légale applicable.

NEUVIEME. PUBLICITÉ

Lors de la diffusion des activités effectuées dans le cadre du présent Accord, il sera fait mention que ces opérations répondent à une collaboration conclue entre le SCAC et le Ministère de l'Éducation et de la Formation professionnelle de la Communauté autonome de Murcie, en faisant mention expresse des institutions signataires.

DIXIEME. COMMISSION DE SUIVI

1.- Afin de favoriser la mise en œuvre du présent Accord, une Commission de suivi à caractère paritaire est créée, formée par deux représentants de chacune des Parties.

2.- Cette commission se réunira au moins une fois par an pour la modification et évaluation de l'Accord, réunion qui fera l'objet d'un compte rendu. La Commission de suivi veillera à l'application de cet Accord, à son suivi ainsi qu'à son évaluation et apportera les réponses à toute question concernant son interprétation et sa mise en œuvre.



mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución.

3.- La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Formación Profesional y actuará como secretario el otro representante de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que levantará acta de las reuniones.

4.- Se establecerá cada año una circular informativa que especificará los puntos siguientes:

- el público a quien van dirigidas las pruebas del DELF Escolar.
- el número máximo de candidatos-as de la edición en curso
- los datos actualizados del centro de examen acreditado.
- el número y nombre de los centros de realización de exámenes necesarios para cubrir la demanda.
- los aspectos económicos.
- el calendario de las pruebas y el período de matrícula.
- las necesidades formativas para habilitar al personal examinador-corrector oficial.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio no comporta obligación económica alguna para las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERA. - DENUNCIA Y EXTINCIÓN

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.- La commission sera régie conformément à ce que stipule le paragraphe 3ª du chapitre II, du Titre Préliminaire, de Loi 40/2015 du 1^{er} octobre du régime juridique du secteur public. Elle sera présidée par le représentant d'échelon supérieur du Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle, l'autre représentant du ministère exerçant la fonction de secrétaire de séance en charge de dresser le procès-verbal des réunions.

4.- Chaque année, une circulaire informative sera établie qui précisera les points suivants :

- le public auquel s'adressent les épreuves du DELF scolaire.
- Le nombre maximum de candidat(e)s à inscrire à l'édition en cours.
- les coordonnées mises à jour du centre d'examen agréé.
- le nombre et le nom des centres de passation nécessaires pour couvrir la demande.
- les aspects financiers.
- le calendrier des épreuves et la période d'inscription.
- les besoins en formation pour l'habilitation de professeurs à la fonction d'examineur-correcteur.

ONZIEME. PRISE D'EFFET DE LA CONVENTION

La présente convention prendra effet à compter de sa date de signature et restera en vigueur pour une période de quatre ans, et pourra être prolongé d'accord exprès des parties et par écrit, pour une durée pouvant aller jusqu'à quatre années supplémentaires, conformément aux dispositions du lettre h.) de l'article 49 de la loi 40/2015, du 1^{er} octobre, sur le régime juridique du secteur public.

DOUZIEME. ENGAGEMENTS FINANCIERS

La présente convention ne comporte aucune obligation économique pour les deux Parties signataires.

TREIZE. RESILIATION ET EXPIRATION

1. La convention expire après réalisation des actions qui font son objet ou en cas d'incident causant sa liquidation.

2. Il pourra être mis fin à la présente Convention en cas:

- a) de dépassement de la durée de validité de la convention sans avoir convenu son renouvellement
 - b) d'accord mutuel des parties signataires.
 - c) de manquement, de la part d'une des Parties, aux obligations et engagements endossés
- En cas de non-respect des obligations liées à la présente convention, il sera procédé selon ce qui est prévu à l'article 51.2.c) de la loi 40/2015 du 1^{er} octobre
- d) de décision judiciaire frappant de nullité la convention.



d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio-marco que no haya podido ser dirimida por la citada comisión se resolverá de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para lo cual la Embajada de Francia en España se somete a los Juzgados y Tribunales de España.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado, en

Murcia, a ____ de ____ de ____

**POR EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. Víctor Javier Marín Navarro,
Consejero de Educación y Formación Profesional.

e) de dénonciation par une des parties, notifiée de façon crédible à l'autre partie avant le trente janvier de l'année correspondante afin que la dissolution produise ses effets à la fin de l'année scolaire au cours de laquelle intervient la notification.

Le cas échéant, la Commission de suivi adoptera les mesures nécessaires permettant la liquidation des obligations en cours conformément à la réglementation en vigueur.

QUATORZIÈME. NATURE ET JURIDICTION

La présente convention a une nature administrative, conformément à l'article 47 de la Loi 40/2015 du 1er octobre, relative au Régime Juridique du Secteur Public, et, en tant que telle, elle est exclue du champ d'application de la Loi sur les Contrats du Secteur Public, qui transpose en droit espagnol les Directives 2014/23/UE et 2014/24/UE du Parlement européen et du Conseil du 26 février 2014.

Tout litige apparu dans l'application, l'interprétation et les effets de la présente convention-cadre qui n'aura pas pu être résolu par la Commission de suivi, sera tranché conformément à la Loi 29/1998 du 13 juillet 1998 régissant la juridiction contentieuse et administrative, en vertu de laquelle l'Ambassade de France en Espagne se soumet à la compétence des cours et des tribunaux d'Espagne.

En foi de quoi, les Parties signent le présent document en deux exemplaires, à

Murcie, le ...

**POUR LE SERVICE DE COOPÉRATION ET D'ACTION
CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN
ESPAGNE**

M. Eric Tallon
Conseiller de coopération et d'action culturelle et Directeur
général de l'Institut français d'Espagne



INFORME JURÍDICO

Asunto.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de Estudios en Lengua Francesa, en su versión escolar (DELF escolar), expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe-memoria del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- Propuesta de la referida Dirección General de 17 de octubre de 2024, para la aprobación del acuerdo y para elevar la oportuna propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.



- Borrador de propuesta del Consejero al Consejo de Gobierno, para la autorización de la firma del acuerdo.
- Borrador de la Orden de aprobación del convenio.
- Aceptación del Convenio por el Consejero de cooperación y acción cultural de la Embajada de Francia en España y Director del Instituto Francés de España.
- Documento con la valoración estimada del coste del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio que se informa conforme prevé la cláusula primera del mismo, consiste en regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Programas Educativos, en fecha 17 de octubre de 2024, el 16 de mayo de 2005 se firmó un Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados (BOE nº 164, de 11 de julio de 2005).

El referido acuerdo prevé, en su artículo 4, que *“los programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesas en los centros escolares dependientes de las Comunidades Autónomas del Reino de España, serán objeto de acuerdos administrativos específicos directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas con el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España y/o los «Rectorats des Academies»*. Por tanto, su objeto no se corresponde con el del convenio que, como ya hemos citado, es la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF. Además, debe tenerse en cuenta que el Acuerdo de 16 de mayo de 2005 tenía una vigencia “indeterminada” según su artículo 10, y a luz de lo dispuesto



en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la vigencia de los convenios debe ser determinada. En cualquier caso, la disposición adicional octava de la misma ley prevé que los convenios ya suscritos por cualquier administración deberían adaptarse a lo previsto en la citada ley, y en concreto y en lo que refiere al plazo de vigencia, la adaptación sería automática por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h.1º para los convenios que no tuvieran un plazo de vigencia determinado, siendo el mismo de 4 años a contar desde la entrada en vigor de la ley 40/2015. Por ello entendemos que el Acuerdo Marco de 16 de mayo de 2005 no estaría ya vigente y, si bien no está de más citarlo como un antecedente de la colaboración que ya se ha llevado a cabo con el Gobierno de la República francesa en el impulso del conocimiento de la lengua y cultura francesa no es el fundamento del convenio que se informa, siendo este la voluntad de las partes de fomentar la competencia lingüística en lenguas extranjeras, concretamente, el aprendizaje de la lengua francesa en la Región de Murcia.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

La Ley 40/2015 relaciona en el apartado d) del artículo 47.2 entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones públicas en su conjunto, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones los convenios no constitutivos ni de “Tratado internacional”, ni de “Acuerdo internacional administrativo”, ni de “Acuerdo internacional no normativo”, firmados con órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional que, según continúa el enunciado del artículo, estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes. Es decir, en cuanto su ámbito subjetivo, los convenios regulados en dicho apartado pueden suscribirse no solo por la Administración estatal sino también por la autonómica y local. En lo que al ámbito objetivo se refiere, es importante analizar las figuras recogidas en la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros acuerdos internacionales (en adelante, LTAI) a fin de determinar si nos encontramos o no ante alguno de los supuestos allí contemplados.

Conforme al artículo 2 de la LTAI es un **«tratado internacional»** “*el acuerdo celebrado por escrito entre España y otro u otros sujetos de Derecho Internacional, y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más*



instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación”, siendo la facultad para suscribir los mismos una manifestación de la competencia exclusiva reconocida al Estado constitucionalmente en materia de relaciones internacionales (artículo 149.1.3º CE) de forma que sólo al Estado le es dable concertar este tipo de acuerdo internacional como ha señalado, por otra parte, de forma reiterada, el Tribunal Constitucional (SSTC 137/1989, de 20 de julio y 153/1989, de 5 de octubre, entre otras).

El «**acuerdo internacional administrativo**», siguiendo la LTAI, es un “*acuerdo de carácter internacional no constitutivo de tratado que se celebra por órganos, organismos o entes de un sujeto de Derecho Internacional competentes por razón de la materia, cuya celebración está prevista en el tratado que ejecuta o concreta, cuyo contenido habitual es de naturaleza técnica cualquiera que sea su denominación y que se rige por el Derecho Internacional. No constituye acuerdo internacional administrativo el celebrado por esos mismos órganos, organismos o entes cuando se rige por un ordenamiento jurídico interno*”.

Por último, el «**acuerdo internacional no normativo**» es un “*acuerdo de carácter internacional no constitutivo de tratado ni de acuerdo internacional administrativo que se celebra por el Estado, el Gobierno, los órganos, organismos y entes de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las Universidades públicas y cualesquiera otros sujetos de derecho público con competencia para ello, que contiene declaraciones de intenciones o establece compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y no constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional*”; por tanto, este tipo de instrumento carece de una de las formas distintivas de los convenios que es la producción de efectos jurídicos y viene a constituir lo que tradicionalmente se ha denominado “Memorando de entendimiento”.

El Servicio de Programas Educativos ha calificado en su informe memoria el documento como un “*acuerdo internacional no normativo*”; sin embargo, este servicio discrepa con la calificación dada al presente convenio que, en primer lugar y a la vista de su contenido, no se rige por el derecho internacional y, por otro lado, no supone la ejecución de ningún tratado internacional. Así, consideramos que se trata de un



convenio de los previstos en el artículo 47.2,d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, se rige por el ordenamiento jurídico interno.

Por esta razón, debería rectificarse la memoria que acompaña al borrador de convenio con el fin de calificar correctamente el instrumento de colaboración objeto de este informe.

TERCERA.- Competencia y capacidad jurídica de las partes.

Una vez confirmado que las Comunidades Autónomas tienen **capacidad** para suscribir el tipo de convenio previsto en el artículo 47.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con sujetos de derecho internacional, se confirma que su objeto se encuadra dentro de las **competencias** que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en el artículo 16.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma la desarrollen. De forma más concreta, la competencia referida se desprende a su vez del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, el competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996). Dentro de la Consejería, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación las competencias del departamento en materia de *“programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras”* (artículo 6 del Decreto n.º



181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional), siendo el impulsor del presente expediente el Servicio de Programas Educativos.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse. En este sentido, el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial y así se afirma en la memoria justificativa de 17 de octubre que dice: *“en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes**”*.

QUINTA.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone para la Administración Regional gasto alguno. Así se desprende de la memoria justificativa del convenio de fecha 17 de octubre de 2024 y de lo señalado en la cláusula undécima del convenio relativa a la



financiación. En este sentido, los gastos contemplados en el borrador del convenio, bien serán costeados por el alumnado (derechos de examen del DELF), bien por el centro de examen acreditado por "France Education International" (FEI), que en el presente caso es la "Alianza Francesa de Cartagena" (reproducción y envío de las pruebas a los IES autorizados a realizarlas; gastos de envío de las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado en los centros educativos al centro de examen acreditado; remuneración al personal examinador habilitado para las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas...).

Por ello y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente** a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

SEXTA.- Contenido del convenio.

El texto del convenio se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI ("De los convenios") del Título Preliminar ("Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público") de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), cumpliendo, en esencia, con lo dispuesto en el artículo 49 de dicho cuerpo legal. Del mismo modo se cumple con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*".

No obstante se realizan las siguientes observaciones al texto del convenio:

- En primer lugar y como ya hemos señalado antes, en la parte expositiva se cita como antecedente el Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos



Estados. No estaría de más hacer alguna mención a su antecedente más inmediatos, es decir, al convenio que con el mismo objeto que el presente se suscribió en el año 2018 y su posterior prórroga y a los resultados derivados de dicha experiencia, suponemos que satisfactorios, que llevan a convenir de nuevo una vez expirada la prórroga.

- Se observa a lo largo del clausulado del convenio que el nombre de la Consejería no se adecuaba en varias ocasiones a la actual denominación contemplada en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y que aparece como "**Consejería de Educación**" en lugar de "**Consejería de Educación y Formación Profesional**". Debe revisarse el texto del convenio de manera que aparezca la denominación vigente o, en su caso, utilizar una fórmula genérica del tipo "*Consejería con competencias en materia de educación*"
- En la cláusula NOVENA referida a la comisión de seguimiento debe completarse la referencia legal a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el sentido de que la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, **del Título Preliminar (añadir)** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Se echa de menos en el convenio una cláusula que regule la **normativa aplicable** al convenio de referencia, en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- En el caso de que el objeto del convenio implique un tratamiento y cesión de datos, debería incorporarse una cláusula sobre el sometimiento a la normativa en materia de tratamiento y protección de datos personales.
- En el texto que se informa se impone al centro de examen habilitado, esto es, la Alianza Francesa de Cartagena, una serie de obligaciones y compromisos que aparecen relacionados en la cláusula cuarta, entre otros,



aquellos de los que se derivan cargas económicas (*“Costear y encargarse de la reproducción y el envío de las pruebas a los Institutos de Educación Secundaria autorizados a realizarlas; correr con los gastos de envío de las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado en los centros educativos al centro de examen acreditado; remunerar al personal examinador habilitado de las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas...”*)

Es por eso que nos llama la atención que la Alianza Francesa de Cartagena no figure como parte del convenio, salvo que dichas obligaciones ya las tuviera en su condición de Centro oficial de los exámenes del Ministerio de Educación Francés DELF/DALF y TCF de la Comunidad Autónoma de Murcia, en cuyo caso sería conveniente aclarar este extremo en la memoria pues de lo contrario se estarían imponiendo cargas a un tercero sin su consentimiento.

SÉPTIMA.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Publicaciones y estadística, recoge en esencia los distintos contenidos exigidos a la misma.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:



Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene el Consejero de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde al Consejero de Educación y Formación Profesional de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA. -DICTAMEN DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Artículo 14,f) de la Ley 6/1988, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM nº 288, de 15 de diciembre de 1988), requiere la consulta preceptiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en los siguientes asuntos: “disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social *murciana* y a *compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.*”

Al respecto señalar que, dicho órgano consultivo, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud



de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa. Consta en este sentido pronunciamiento sobre dicha cuestión en el informe memoria al convenio que considera que *“carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto se limita a regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa). Exámenes que van dirigidos fundamentalmente al número reducido de alumnos que cursan el Bachibac o que estén matriculados en un centro bilingüe de francés, por lo que dado que no afectará a un número significativo de alumnos de la región entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia”*.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

No se estima de aplicación al presente convenio, las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por cuanto no se aprecia que el personal de la entidad a convenir, vaya a estar en contacto directo con el alumnado de educación secundaria que se presenta para la obtención de los diplomas de DELF escolar. No obstante, en el caso de que el centro gestor fuera conocedor de que el personal del Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España va estar en contacto directo con los alumnos debería incluir una cláusula de protección a la infancia y adolescencia.

CONCLUSIÓN.- Visto lo anterior, se condiciona el informe favorable al convenio a que se cumplan las observaciones dispuestas en este informe, debiendo adecuarse la memoria y el texto del convenio a las consideraciones realizadas.



Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA. FDO: Paula Molina Martínez-Lozano

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

30/01/2025 10:59:04

30/01/2025 08:40:23 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCEITA

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de Estudios en Lengua Francesa, en su versión escolar (DELF escolar), expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con el expediente de referencia, en fecha 30 de enero de 2025 se emitió informe jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dicho documento condicionaba la emisión de informe favorable a que se adecuara la memoria y el texto del convenio a las consideraciones realizadas en el mismo.

En fecha 5 de febrero de 2025 se ha remitido comunicación interior del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación al que acompaña nuevo Borrador del Convenio de colaboración, informe-memoria del Servicio de Programas Educativos de 4 de febrero de 2025 y propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la misma fecha.

Una vez revisados los nuevos documentos que se incorporan al expediente, se observa que se han atendido las observaciones formuladas en el informe jurídico de 30 de enero por lo que procede informar favorablemente el borrador de "Convenio de



colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de Estudios en Lengua Francesa, en su versión escolar (DELF escolar), expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA. FDO: Paula Molina Martínez-Lozano

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELF ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad y oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

La Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes de educación primaria de los centros educativos sostenidos con fondos públicos se desenvuelvan con fluidez en una primera lengua extranjera, mediante el uso de acciones enfocadas a tal fin.

El 20 de noviembre de 2000 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa, en orden a la implantación y desarrollo de servicios bilingües español-francés en determinados centros escolares de la región de Murcia.

Con fecha de 16 de mayo de 2005, el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, firman un Acuerdo Marco para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados, publicándose en el BOE de 11 de julio de 2005 la APLICACIÓN PROVISIONAL de este Acuerdo Marco.

En el artículo 3 de dicho acuerdo marco se establecía que “Con vistas a promover el conocimiento y dominio de la lengua y la cultura españolas y de la lengua y la cultura francesas, respectivamente, cada Parte podrá solicitar a las autoridades educativas del otro país, responsables de la administración y gestión de sus centros escolares, el establecimiento de esos programas a nivel de la enseñanza escolar”.



El presente Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural (en adelante SCAC) de la Embajada de Francia en España tiene como **objetivo** regular la **colaboración** entre las partes para la **realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (DELF escolar)** expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tanto la Consejería de Educación y Formación Profesional como la Embajada de Francia en España comparten la voluntad de fomentar la competencia lingüística en lenguas extranjeras, así como el aprendizaje de la lengua francesa en la Región de Murcia y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, **se considera necesario y oportuno** suscribir el presente Convenio con el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España. El Servicio de Programas educativos estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de contribuir al impulso del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la mejora de la competencia lingüística en lenguas extranjeras; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria en todos sus niveles.

Este acuerdo se suscribe en el ejercicio de la competencia otorgada a la Comunidad autónoma por el artículo 7 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (BOE nº 288, de 28 de noviembre de 2014), que establece que las Comunidades Autónomas y las entidades locales podrán celebrar acuerdos internacionales en el marco de las competencias que les otorgan los tratados internacionales, la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, en los términos establecidos en el título V de esa Ley.

El presente convenio se enmarca dentro de los previstos en el artículo 47.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.**

En este sentido, el convenio establece los términos de colaboración, las responsabilidades de las partes y los mecanismos de seguimiento y control para garantizar su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos propuestos.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio, es “regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

En la cláusula séptima del convenio se recogen los siguientes compromisos de carácter técnico:

La Consejería de Educación y Formación Profesional procurará:



1.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.

2.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (n.º de alumnado candidato que acogen, nivel y centro/s del/ de los que proceden).

3.- Asesorar al profesorado interesado en presentar a su alumnado a las pruebas orales y escritas para la realización de las mismas.

4.- Instar a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria a que las pruebas DELF se realicen siguiendo las normas del SCAC.

4.1- Garantizando que los centros educativos donde se celebren las pruebas escritas dispongan de las aulas equipadas necesarias y que éstas tengan buena acústica, a fin de que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

4.2- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen, profesorado no forzosamente habilitado, para la vigilancia de su alumnado, en el respeto estricto de las reglas de confidencialidad, discreción e igualdad de trato, sin que un profesor pueda vigilar a su propio alumnado.

4.3- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen donde se celebren las pruebas orales, según necesidades, que el personal del centro colabore con el personal habilitado para asegurar el buen funcionamiento de las pruebas.

5.- Dar a conocer el presente Acuerdo a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

6.- Ayudar a garantizar la implicación, disponibilidad y participación del profesorado habilitado en las convocatorias de exámenes y en el seguimiento de los exámenes.

El SCAC de la Embajada de Francia en España procurará lo siguiente:

1.- Formar y habilitar al profesorado que actuará como personal examinador/corrector en las pruebas oficiales del DELF Escolar en los centros educativos.

2.- Proponer a la Consejería de Educación, en el inicio del curso académico, el calendario de celebración de los exámenes para su comunicación a los centros.

3.- Proponer el listado de centros de realización de pruebas para la identificación de los mismos conjuntamente con la Consejería de Educación.



- 4.- Comunicar el precio que, por derecho de matrícula, han de abonar los alumnos y alumnas que optan por presentarse a dichas pruebas, y establecer el lugar y la forma donde habrán de efectuar el pago.
- 5.- Asegurarse de que los centros de examen respetan sus compromisos y obligaciones (véase cláusula 4).
- 6.- Visitar los centros de realización de las pruebas durante el periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los agentes implicados.
- 7.- Presentar a la Consejería de Educación un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.
- 8.- Identificar el centro de realización de exámenes con una placa oficial.
- 9.- Impulsar y difundir el presente acuerdo a toda la comunidad educativa en colaboración con la Consejería de Educación a través de los canales habituales.

En la cláusula cuarta del convenio, se establecen los "centros de examen acreditados" homologados por FEI, dotados de un equipo de personal examinador y corrector oficialmente habilitado, que llevan la gestión administrativa y pedagógica de los exámenes.

El centro de examen acreditado por FEI que colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la **Alianza Francesa de Cartagena** que tiene como obligaciones y compromisos, en su condición de Centro oficial de los exámenes del Ministerio de Educación Francés DELF/DALF y TCF de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.:

- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros educativos sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.
- Facilitar la información necesaria a los centros educativos para la matrícula online de su alumnado o la matricula en versión papel.
- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros educativos de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (nº de alumnado candidato que acogen, niveles presentados y centro/s del/ de los que proceden).
- Organizar la planificación de las pruebas orales y la corrección de las pruebas escritas de los equipos de personal corrector y examinador habilitado.
- Costear y encargarse de la reproducción y el envío de las pruebas a los Institutos de Educación Secundaria autorizados a realizarlas.
- Visitar los centros de realización de las pruebas durante el periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los agentes implicados.



- Correr con los gastos de envío de las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado en los centros educativos al centro de examen acreditado.
- Remunerar al personal examinador habilitado de las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas.
- Recoger y gestionar los resultados.
- Enviar los diplomas editados FEI a la secretaría de los Institutos de Educación Secundaria interesados.

FINANCIACIÓN

La ejecución del convenio no supondrá para la Administración Regional gasto alguno. En la cláusula undécima se establece que “El presente convenio no comporta obligación económica alguna para las partes firmantes”.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto se limita a regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa). Exámenes que van dirigidos fundamentalmente al número reducido de alumnos que cursan el Bachibac o que estén matriculados en un centro bilingüe de francés, por lo que dado que no afectará a un número significativo de alumnos de la región entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.



EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

En Murcia, (Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

GARCIA IBORRA, JUAN

04/02/2025 13:03:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELTA ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

De una parte, el Excmo. Sr. Don, Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31/10/2018

Y DE OTRA,

El Excmo. Señor Eric Tallon, Consejero de Cooperación y acción cultural de la Embajada de Francia en España y Director del Institut Français de España (CIF IFE: [REDACTED]) nombrado por orden del Ministerio de Asuntos exteriores francés con fecha del 15 de febrero de 2021 y en uso de las competencias atribuidas por esta orden,

En adelante, "las Partes"

ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la legitimación y capacidad suficientes para suscribir y firmar el presente Convenio de entendimiento, dentro del marco de sus competencias.

MANIFIESTAN

Primero. - Que, con fecha de 16 de mayo de 2005, el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, firman un Acuerdo Marco para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados. Tras cuatro años de vigencia del Convenio firmado por ambas partes

CONVENTION DE COLLABORATION ENTRE LA COMMUNAUTE AUTONOME DE LA REGION DE MURCIE À TRAVERS SON MINISTERE DE L'EDUCATION ET DE LA FORMATION PROFESSIONNELLE ET LE SERVICE DE COOPÉRATION ET D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN ESPAGNE, POUR REGULER LA COLLABORATION ENTRE LES PARTIES POUR LA PASSATION DES EXAMENS OFFICIELS DONNANT LIEU À L'OBTENTION DU DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE DANS SA VERSION SCOLAIRE (DELTA SCOLAIRE), DÉLIVRÉ PAR LE MINISTERE DE L'ÉDUCATION NATIONALE FRANÇAIS, DANS LE RÉSEAU PUBLIC DES ÉTABLISSEMENTS D'ENSEIGNEMENT SECONDAIRE DE LA COMMUNAUTÉ AUTONOME DE MURCIE.

ENTRE

D'UNE PART,

Monsieur Victor Javier Marín Navarro, Conseiller d'Education et de formation professionnelle de la Communauté autonome de la Région de Murcie, nommé par le Décret de la Présidence n.º26/2024, du 15 juillet, agissant en représentation de cette dernière pour la signature de la présente convention en vertu de l'article 16.2 a) et ñ) de la Loi 7/2004 du 28 décembre dite d'Organisation et de régime juridique de l'administration publique de la Communauté autonome de la Région de Murcie, dont la célébration a été autorisée par accord du Conseil du gouvernement en date du 31/10/2018.

ET D'AUTRE PART,

Monsieur Eric Tallon, Conseiller de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France en Espagne et Directeur général de l'Institut français d'Espagne (CIF IFE: [REDACTED]) , nommé par l'arrêté du Ministère des Affaires étrangères en date du 15 février 2021, agissant en vertu de celui-ci,

ci-après dénommés « les Parties »

déclarent intervenir en fonction de leur fonction respective et se reconnaissent la légitimité et la capacité légale suffisantes pour souscrire et signer la présente convention, dans le cadre de leur compétence.

SONT CONVENUES DE CE QUI SUIT

Article premier.- En date du 16 mai 2005, le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française ont signé un Accord-cadre pour impulser la coopération entre les deux institutions en matière de programmes éducatifs, linguistiques et de formation professionnelle initiale. Après quatre années de mise en œuvre de la Convention signée par les deux parties en 2018,



en 2018, se valora y se evalúa el funcionamiento del mismo y se considera que ha sido satisfactorio. Por lo tanto, se decide que no es conveniente elaborar un nuevo convenio, y se acuerda suscribir una prórroga por dos años, tal y como sugiere la cláusula décima del Convenio.

Segundo.- Que el artículo 4 del citado Acuerdo Marco suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, prevé que la implantación de dichos programas en los centros escolares de las Comunidades Autónomas del Reino de España, "será objeto de acuerdos administrativos específicos, directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas..."

Tercero.- Que ambas instituciones tienen la intención de establecer un acuerdo para facilitar al mayor número de alumnado posible el acceso a los exámenes del DELF escolar y que, para ello, se establece el marco definido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA. ALUMNADO CANDIDATO

Este acuerdo va exclusivamente dirigido a los centros públicos de Enseñanza Secundaria de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por consiguiente, podrá presentarse a los exámenes del DELF Escolar el alumnado siguiente:

- que esté matriculado en una sección bilingüe de francés;
- que curse el programa BachiBac de doble homologación de diplomas;
- que curse la materia de francés como primera lengua extranjera;
- que curse la materia de francés como segunda lengua extranjera.

En la 1ª edición, tras la publicación de este convenio, se matriculará el alumnado en el orden de prioridad de la lista anterior, en el límite de 500 candidatos-as. En las ediciones siguientes, este límite podrá ser reevaluado por la Comisión de seguimiento recogida en la Estipulación Novena.

une évaluation de son fonctionnement a été effectuée, concluant que celui-ci a été satisfaisant. Il a donc été décidé qu'il n'était pas nécessaire de rédiger une nouvelle convention, et qu'il était opportun de souscrire une prorogation de deux ans, comme le prévoit la Clause dixième de ladite Convention.

Article deuxième.- L'article 4 de l'Accord-cadre précité suscrite entre le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française et portant sur les programmes éducatifs, linguistiques et culturels dans les établissements scolaires des deux pays prévoit que l'implantation de ces programmes dans les établissements scolaires des Communautés autonomes du Royaume d'Espagne "fera l'objet d'accords administratifs spécifiques directement signés par les autorités éducatives de ces dernières ..."

Article Troisième.- Les Parties souhaitent établir un accord qui permette l'accès du DELF scolaire au plus grand nombre d'élèves possible, établissant pour ce faire le cadre défini dans les Clauses établies ci-après.

CLAUSES

PREMIÈRE. OBJET

La présente convention a pour objet de réguler la collaboration entre les Parties pour la passation des examens officiels donnant lieu à l'obtention du DELF (Diplôme d'études en langue française), dans sa version scolaire, délivré par le Ministère de l'éducation nationale français, dans le réseau public des établissements d'enseignement secondaire de la communauté autonome de Murcie.

DEUXIÈME. ÉLÈVE CANDIDAT

Cet accord s'adresse exclusivement aux établissements publics d'enseignement secondaire appartenant à l'Administration de la Communauté autonome de Murcie. Par conséquent, pourront se présenter au DELF scolaire les élèves :

- qui sont scolarisés dans une section bilingue francophone ;
- qui sont scolarisés dans une section bachibac, de délivrance d'un double diplôme ;
- qui suivent le français comme première langue vivante étrangère ;
- qui suivent le français comme deuxième langue vivante étrangère.

Lors de la 1^{ère} édition, les élèves s'inscriront dans l'ordre de priorité défini dans la liste antérieure, dans la limite de 500 candidat(e)s. Lors des éditions postérieures, cette limite pourra être réévaluée par la Commission de suivi définie dans la Clause neuvième.



TERCERA. PRUEBAS

3.1 Niveles

El alumnado descrito en la Estipulación segunda podrá presentarse a los diplomas de DELF Escolar en los niveles B1 o B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas. Dicho alumnado podrá presentarse directamente al diploma que corresponde a su nivel sin tener que estar en posesión del diploma del nivel inferior.

Los exámenes se realizarán conforme a la normativa de exámenes de France Education International (en adelante FEI) y constarán de dos partes: las pruebas colectivas (comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita) y una prueba oral individual.

3.2 Derechos de examen

El DELF Escolar ofrece tarifas preferenciales, costeadas por el alumnado, fijadas cada año a nivel nacional por el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia, en adelante SCAC. Son tasas fijas e inamovibles que serán precisadas cada año en circular informativa (véase estipulación novena).

3.3 Inscripción del alumnado

Los centros educativos interesados en presentar a su alumnado al programa de certificación matricularán obligatoriamente a su alumnado en el centro de examen acreditado de la Comunidad de Murcia: la Alianza francesa de Cartagena.

Los centros educativos que presenten a su alumnado al DELF Scolaire se comprometen a realizar las matrículas de los candidatos on-line a través de una plataforma diseñada a este efecto o realizarán las matrículas en versión papel, según instrucciones que se remitirán a los centros. Deberán comprobar que los padres, madres o representantes legales del alumnado hayan efectuado el pago correspondiente a los derechos de examen recopilando el justificante de pago en los plazos indicados por el centro de examen acreditado.

3.4 Calendario

El SCAC establece cada año el calendario de las pruebas a nivel nacional. El DELF Escolar cuenta con una única convocatoria al año. Las matrículas tienen lugar obligatoriamente 10 semanas antes del inicio de las pruebas. Las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita se desarrollan simultáneamente en todos los centros de realización de exámenes. Las pruebas orales se realizan en un plazo de 3 semanas desde el inicio de la convocatoria de acuerdo al calendario. El calendario de las pruebas del año en curso figurará en la circular informativa.

TROISIÈME. ÉPREUVES

3.1 Niveaux

Les élèves décrits dans la Clause deuxième pourront se présenter aux diplômes du DELF scolaire des niveaux B1 ou B2 du Cadre européen commun de référence pour les langues. Les candidats pourront se présenter directement au diplôme correspondant à leur niveau, sans devoir être titulaires du diplôme de niveau inférieur. Les examens se dérouleront dans le respect des normes établies par FEI (ci-après dénommé FEI) et comporteront deux parties : les épreuves collectives (compréhension orale, compréhension écrite et production écrite) et une épreuve orale individuelle.

3.2 Droits d'examen

Le DELF scolaire fait l'objet de tarifs préférentiels, pris en charge par les candidats, fixés annuellement, au niveau national par le Service de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France, ci-après dénommé SCAC. Ce sont des tarifs fixes qui ne peuvent subir aucune modification et qui seront chaque année précisés dans la circulaire informative (voir Clause neuvième)

3.3 Inscription des élèves

Les établissements scolaires qui souhaitent présenter des élèves au programme des certifications DELF scolaire inscriront obligatoirement leurs élèves dans le centre d'examen agréé de la Communauté de Murcie : l'Alliance française de Carthagène.

Les établissements scolaires qui présenteront des élèves au DELF scolaire s'engagent à faire l'inscription de leurs candidats via la plateforme d'inscription au DELF on-line ou l'inscription en version papier, selon les consignes qui seront données aux établissements.

Ils devront vérifier que les parents ou représentants légaux des candidats aient effectué le paiement correspondant aux droits d'examen en collectant les justificatifs de paiement dans les délais impartis par le centre d'examen agréé.

3.4 Calendrier

Le SCAC établit chaque année le calendrier des épreuves au niveau national. Le DELF scolaire compte une seule session par an. Les inscriptions ont lieu obligatoirement 10 semaines avant le début des épreuves. Les épreuves collectives de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite ont lieu simultanément dans tous les centres de passation. Les épreuves orales se déroulent dans un délai de 3 semaines à partir du début de la session, en accord avec le calendrier. Le calendrier des épreuves de l'année figurera dans la circulaire informative.



3.5 Desplazamiento del alumnado

El centro cuyo alumnado tenga que desplazarse adoptará las medidas oportunas tendentes a facilitar el desplazamiento del alumnado afectado recabando la autorización de padres, madres o tutores legales.

Asimismo, el profesorado acompañante cuya función será la de guiar a los candidatos en todo el proceso ayudándoles a encontrar su sala, tranquilizándolos, velando por que se comporten correctamente y se queden en silencio, contribuyendo de esta manera al buen desarrollo de las pruebas en el centro de realización de pruebas orales y escritas, permanecerá en el centro durante la realización de los exámenes de su alumnado.

3.6 Diplomas

Los diplomas son editados por FEI. Los alumnos y las alumnas que superen las diferentes pruebas obtendrán los diplomas correspondientes, que serán expedidos por el SCAC, en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de las pruebas, y enviados a la secretaría del Instituto de Educación Secundaria interesado.

CUARTA. CENTROS DE EXAMEN ACREDITADOS

Los "centros de examen acreditados" son centros homologados por FEI, dotados de un equipo de personal examinador y corrector oficialmente habilitado, que llevan la gestión administrativa y pedagógica de los exámenes.

El centro de examen acreditado por FEI que colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el siguiente:

Alianza Francesa de Cartagena

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A 30203 Cartagena

Teléfono: 968 50 67 16

Correo: exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Página web: <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

El centro de examen acreditado tiene como obligaciones y compromisos:

- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros educativos sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.
- Facilitar la información necesaria a los centros educativos para la matrícula online de su alumnado o la matrícula en versión papel.
- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros educativos de realización de las pruebas sobre los exámenes que se

3.5 Déplacement des élèves

L'établissement dont les élèves doivent se rendre dans un autre établissement pour la réalisation des épreuves, adopteront les mesures nécessaires pour faciliter leur déplacement, en demandant les autorisations des parents ou représentants légaux.

De même, les professeurs accompagnateurs dont le rôle sera d'accompagner les candidats le jour des épreuves en les aidant à trouver leur salle, en les rassurant, en veillant à leur bon comportement et à ce qu'ils restent silencieux, contribuant ainsi au bon déroulement des épreuves dans le centre de passation des épreuves écrites et orales, resteront dans le centre pendant toute la durée de la passation des examens de leurs élèves.

3.6 Diplômes

Les diplômes sont édités par FEI. Les élèves qui auront réussi les examens obtiendront les diplômes correspondants qui seront envoyés par le SCAC au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés dans un délai non supérieur à six mois à partir de la fin des épreuves.

QUATRIÈME. CENTRES D'EXAMEN AGRÉÉS

Les "centres d'examen agréés" sont des centres homologués par FEI qui sont dotés d'une équipe d'examineurs-correcteurs officiellement habilités et qui assurent la gestion administrative et pédagogique des examens.

Le centre d'examen agréé par FEI qui collaborera avec la Communauté autonome de Murcie est le suivant:

Alliance française de Carthagène

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A

30203 Cartagena

Téléphone : 968 50 67 16

Courriel : exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Site internet : <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

Les principaux engagements et obligations du centre d'examen agréé sont les suivants :

- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations sur la session d'examens aux établissements scolaires, dans un délai raisonnable.
- Informer les établissements scolaires sur les modalités d'inscriptions pour l'inscription en ligne ou en version papier.
- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations aux centres de passation concernant les examens qui auront lieu dans



desarrollarán en cada centro (nº de alumnado candidato que acogen, niveles presentados y centro/s del/ de los que proceden).

- Organizar la planificación de las pruebas orales y la corrección de las pruebas escritas de los equipos de personal corrector y examinador habilitado.
- Costear y encargarse de la reproducción y el envío de las pruebas a los Institutos de Educación Secundaria autorizados a realizarlas.
- Visitar los centros de realización de las pruebas durante el periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los agentes implicados.
- Correr con los gastos de envío de las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado en los centros educativos al centro de examen acreditado.
- Remunerar al personal examinador habilitado de las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas.
- Recoger y gestionar los resultados.
- Enviar los diplomas editados FEI a la secretaria de los Institutos de Educación Secundaria interesados.

QUINTA. CENTROS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los "centros de realización de las pruebas" son los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que, previa solicitud mediante formulario para registrarse como tales, han sido seleccionados conjuntamente por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el SCAC para el desarrollo de las pruebas del DELF Escolar.

Se indicará en la circular informativa los centros de realización de las pruebas designados para cada curso escolar para poder dar la mejor respuesta posible a las necesidades identificadas.

Los centros de realización de los exámenes dependen del centro de examen acreditado.

Una persona responsable de coordinar, organizar los exámenes será nombrada en cada uno de estos centros por la dirección de los mismos.

5.1 Requisitos para acreditación

La selección de los centros de realización de las pruebas del DELF Escolar se hará en base a los criterios siguientes:

- disponer de al menos un profesor oficialmente habilitado como personal examinador y corrector del DELF, de acuerdo con la Estipulación Sexta, que se encarga de la

leur établissement (nombre de candidats qu'ils accueilleront, niveaux présentés et établissements dont ils proviennent).

- Prévoir l'organisation des épreuves orales individuelles et la correction des épreuves écrites pour les professeurs habilités à la fonction d'examineur-correcteur.
- Prendre en charge et assurer la reprographie et l'envoi des épreuves aux établissements scolaires habilités comme centres de passation.
- Effectuer des visites aux centres d'examen pendant la période des épreuves afin de soutenir et conseiller les agents impliqués.
- Prendre en charge les frais d'envoi au centre d'examen agréé, des épreuves écrites réalisées par les candidats dans les centres de passation.
- Rémunérer le personnel examinateur des épreuves orales, le personnel correcteur des épreuves écrites collectives et le personnel qui surveille les épreuves écrites collectives.
- Collecter et gérer les résultats.
- Envoyer les diplômes édités par FEI au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés.

CINQUIEME. CENTRES DE PASSATION

Les "centres de passation" sont les établissements scolaires publics rattachés au Ministère de l'Éducation, qui, ayant rempli la demande préalable pour être centre de passation, ont été sélectionnés conjointement par le Ministère de l'Éducation de la Communauté autonome de Murcie et le SCAC pour être centres de passation des épreuves du DELF scolaire.

La circulaire informative précisera la liste des centres de passation qui auront été sélectionnés pour l'année scolaire pour donner la meilleure réponse aux besoins identifiés.

Les centres de passation dépendent du centre d'examen agréé.

Une personne responsable d'assurer la coordination et l'organisation des examens sera nommée dans chacun de ces centres par la direction de l'établissement.

5.1 Prérequis pour être centre de passation

La sélection des centres de passation du DELF scolaire se fera sur la base des critères suivants :

- être doté d'un groupe de professeurs officiellement habilités à la fonction d'examineur-correcteur DELF, en accord avec la clause sixième, qui assurent la correction



corrección de las pruebas escritas y de dispensar las pruebas orales en su horario no lectivo, no forzosamente en su centro educativo, y nunca de las pruebas de sus propios alumnos.

- disponer de un lugar de almacenaje seguro y con cerradura para custodiar los exámenes y de los recursos logísticos apropiados para el buen desarrollo de las pruebas (salas de examen apropiadas, buena acústica, buen sistema de reproducción de audio, personal para la organización).
- aceptar acoger a las personas candidatas de otros centros educativos para las pruebas del DELF Escolar siempre que el centro tenga capacidad para la correcta administración de las pruebas en razón de espacio y de alumnado.
- reunir por lo menos 15 personas candidatas de un mismo diploma (sumando los propios y los de otros centros educativos).
- aceptar vigilar las pruebas colectivas del DELF Escolar fuera del horario lectivo, preferentemente por profesorado habilitado, con la condición de que un profesor no vigile a sus propios alumnos.
- aceptar abrir por las tardes para la realización de las pruebas del DELF Escolar.

5.2 Compromisos del centro de realización de las pruebas.

El centro de realización de exámenes además se compromete a:

- garantizar la confidencialidad absoluta de todo el material utilizado desde la fecha de recepción de las pruebas hasta la fecha de entrega de los exámenes corregidos al centro de examen acreditado. Las informaciones y los documentos no podrán ser comunicados a otras personas salvo a las que tengan una responsabilidad en el marco de la organización de las pruebas.
- respetar escrupulosamente el calendario de las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita fijado a nivel nacional.
- Proponer un calendario para las pruebas orales y someterlo al centro de examen acreditado.
- remitir al centro de examen acreditado las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado, en los plazos señalados, según la modalidad establecida por el centro acreditado que correrá con los gastos derivados del envío.

SEXTA. HABILITACIÓN DEL PROFESORADO

El SCAC podrá ofrecer, según las necesidades del centro de examen acreditado, una formación pedagógica de al menos 20 horas, impartida por un experto acreditado, destinada al profesorado de francés para ser habilitado como personal examinador-corrector oficial. La formación pedagógica correrá a cargo del SCAC, quedando a cargo del profesorado sus desplazamientos y dietas

des épreuves écrites et la passation des épreuves orales hors temps scolaire, dans son établissement scolaire ou dans un autre établissement, sans jamais évaluer ses propres élèves.

- disposer d'un lieu sûr qui ferme à clé pour conserver les sujets d'examen et des recours logistiques appropriés pour le bon déroulement des épreuves (salles d'examen appropriées, bonne acoustique, lecteurs de documents sonores performants, personnel d'encadrement).
- accepter d'accueillir les candidats d'autres établissements scolaires pour les épreuves du DELF scolaire dans les limites des conditions requises en terme d'espace et de nombre d'élèves pour accueillir les candidats dans de bonnes conditions.
- compter au moins 15 candidats d'un même diplôme (en tenant compte des candidats du lieu de passation et de ceux provenant d'autres établissements).
- accepter de surveiller les épreuves collectives du DELF scolaire de préférence par des professeurs habilités, à condition qu'un professeur ne surveille pas ses propres élèves.
- accepter d'ouvrir l'établissement l'après-midi pour la passation des épreuves du DELF scolaire.

5.2 Engagements du centre de passation.

Le centre de passation s'engage également à :

- Garantir la confidentialité absolue de tout le matériel d'examen depuis la date de réception des épreuves jusqu'à la date de remise des épreuves écrites corrigées au centre d'examen agréé. Les informations et les documents ne pourront être communiqués à d'autres personnes que celles qui ont une responsabilité dans le cadre de l'organisation des épreuves.
- respecter scrupuleusement le calendrier des épreuves de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite établi au niveau national.
- Proposer un calendrier des épreuves orales et le soumettre au centre d'examen agréé.
- Remettre au centre d'examen agréé les épreuves écrites réalisées par les candidats dans les délais et selon les modalités préétablis par le centre d'examen agréé qui prendra en charge le coût de l'envoi des copies par messagerie.

SIXIÈME. HABILITATION DES ENSEIGNANTS

Le SCAC pourra proposer, en fonction des besoins du centre d'examen agréé, aux professeurs de français une formation d'au moins 20 heures, donnée par un formateur expert agréé, pour qu'ils obtiennent l'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur officiel. La formation pédagogique sera à la charge du SCAC, à l'exclusion des déplacements et per diem qui seront à la charge des



correspondientes.

Esta formación se desarrollará en la red de los Centros del Profesorado de la Región de Murcia.

Este profesorado será preferentemente de Secundaria, pero también podrá participar profesorado de Primaria y de Formación Profesional. Tendrá que estar familiarizado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como tener, al menos, un nivel C1 en francés.

Dicha formación se celebrará fuera de su horario lectivo.

A cada profesor/a que haya superado el test de habilitación se le otorgará un certificado de habilitación como examinador-corrector DELF, con una validez de 5 años, renovable si ha participado por lo menos a una sesión de exámenes al año que incluye correcciones de pruebas orales y escritas según las necesidades del centro de examen acreditado.

La comisión de seguimiento precisará cada año en la circular informativa las formaciones habilitadoras a prever para cubrir las necesidades.

La Consejería Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considerará la oportunidad de reconocer oficialmente esta formación.

El profesorado habilitado como examinador oficial se compromete a seguir las recomendaciones del jurado nacional (comisión encargada de revisar las correcciones y validar los resultados así como de tomar las decisiones oportunas ante todo problema ocurrido durante las sesiones de exámenes) y, fuera de su horario lectivo, a:

- participar por lo menos a una sesión DELF al año incluyendo pruebas orales y escritas según necesidades del centro de examen acreditado del que dependa.
- ofrecer disponibilidad (al menos dos medias jornadas fuera del horario escolar) para responder a las necesidades del centro de examen acreditado del cual depende.
- aceptar horas de vigilancia, realización de pruebas orales o correcciones, según necesidad del centro de examen.
- participar en las reuniones de armonización o corrección.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional procurará:

- 1.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.

professeurs stagiaires.

Ces formations auront lieu dans le réseau des centres de professeurs de la région de Murcie.

Ces enseignants seront de préférence des professeurs du secondaire mais pourront également y participer des professeurs du 1^{er} degré et de formation professionnelle. Ils devront être familiarisés avec le Cadre européen commun de référence pour les langues et avoir au moins un niveau C1 en français.

Ce stage aura lieu hors temps scolaire.

Tout professeur qui aura réussi le test d'habilitation se verra délivrer une attestation d'habilitation à la fonction d'examinateur-correcteur DELF, pour une durée de 5 ans, renouvelable à la condition d'avoir participé au moins à une session annuelle d'examen qui inclut des évaluations d'épreuves écrites et orales, selon les besoins du centre d'examen agréé.

La Commission de suivi précisera chaque année dans la circulaire informative les stages d'habilitation à prévoir pour couvrir les besoins.

Le Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle de la Communauté autonome de Murcie pourra accorder une reconnaissance officielle à cette formation.

Les professeurs habilités s'engagent à suivre les recommandations du jury national (commission chargée de revoir les corrections et valider les résultats ainsi que statuer sur tout problème rencontré au cours d'une session et sur les suites à donner) et, hors temps scolaire, à :

- participer à au moins une session DELF par an, qui comprend des épreuves orales et écrites selon les besoins du centre d'examen agréé.
- proposer une certaine disponibilité (au moins deux demi-journées hors temps scolaire) pour répondre aux besoins du centre d'examen agréé.
- accepter des heures de surveillance, de passation d'oraux ou de corrections, selon les besoins du centre d'examen agréé.
- participer aux réunions d'harmonisation ou de correction.

SEPTIÈME. ENGAGEMENTS DES PARTIES

Engagements du Ministère compétent en matière d'Éducation de la Communauté autonome de Murcie.

Le Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle de la Communauté autonome de Murcie s'engage à :

- 1.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information sur les examens aux établissements publics d'enseignement secondaire de la Communauté autonome de Murcie, dans un délai raisonnable.



2.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (n.º de alumnado candidato que acogen, nivel y centro/s del/ de los que proceden).

3.- Asesorar al profesorado interesado en presentar a su alumnado a las pruebas orales y escritas para la realización de las mismas.

4.- Instar a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria a que las pruebas DELF se realicen siguiendo las normas establecidas por FEI y por el SCAC.

4.1- Garantizando que los centros educativos donde se celebren las pruebas escritas dispongan de las aulas equipadas necesarias y que éstas tengan buena acústica, a fin de que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

4.2- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen, profesorado no forzosamente habilitado, para la vigilancia de su alumnado, en el respeto estricto de las reglas de confidencialidad, discreción e igualdad de trato, sin que un profesor pueda vigilar a su propio alumnado.

4.3- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen donde se celebren las pruebas orales, según necesidades, que el personal del centro colabore con el personal habilitado para asegurar el buen funcionamiento de las pruebas.

5.- Dar a conocer el presente Acuerdo a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

6.- Ayudar a garantizar la implicación, disponibilidad y participación del profesorado habilitado en las convocatorias de exámenes y en el seguimiento de los exámenes.

Compromisos del SCAC de la Embajada de Francia en España.

El SCAC de la Embajada de Francia en España procurará lo siguiente:

1.- Formar y habilitar al profesorado que actuará como personal examinador/corrector en las pruebas oficiales del DELF Escolar en los centros educativos.

2.- Proponer a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el inicio del curso académico, el calendario de celebración de los exámenes para su comunicación a los centros.

3.- Proponer el listado de centros de realización de pruebas para la identificación de los mismos conjuntamente con la Consejería de Educación.

4.- Comunicar el precio que, por derecho de matrícula, han de abonar los alumnos y alumnas que optan por

2.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information aux établissements publics d'enseignement secondaire qui auront été désignés comme centres de passation, sur les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre d'élèves qu'ils accueilleront, niveaux concernés et établissements de provenance des élèves).

3.- Conseiller les enseignants souhaitant présenter des élèves aux épreuves orales et écrites sur les passations des épreuves.

4.- Prier instamment les établissements publics d'enseignement secondaire à suivre les règles établies par FEI et le SCAC qui régissent les examens DELF.

4.1- En garantissant que les établissements désignés comme centres de passation disposent d'un nombre suffisant de salles équipées et dotées d'une bonne acoustique afin que les épreuves se déroulent dans de bonnes conditions.

4.2- En faisant en sorte que les établissements désignés comme centres de passation nomment les professeurs de français, habilités ou non, pour assurer la surveillance des élèves, dans le strict respect de la confidentialité des sujets, de discrétion et d'égalité de traitements entre les candidats, sans qu'un professeur puisse surveiller ses propres élèves.

4.3- En invitant les établissements qui sont centres de passation pour les épreuves orales à désigner, selon les besoins, du personnel de l'établissement qui puisse prêter son aide aux professeurs habilités pour assurer le bon déroulement des épreuves.

5.- Diffuser le présent Accord à toute la communauté éducative par les actions et les canaux habituels.

6.- Aider à garantir l'implication, la disponibilité et la participation des enseignants habilités dans les sessions et suivi des examens.

Engagements du SCAC de l'Ambassade de France en Espagne

Le SCAC de l'Ambassade de France en Espagne s'engage à :

1.- Former et habilitier des professeurs qui auront le rôle d'examineur-correcteur des épreuves officielles du DELF scolaire dans les établissements.

2.- Communiquer, à la rentrée de l'année scolaire, le calendrier des sessions d'examen au Ministère de l'Éducation et de la Formation de la région de Murcie, pour sa diffusion auprès des établissements scolaires concernés.

3.- Proposer une liste de centres de passation pour identifier en accord avec le Ministère de l'Éducation ceux qui seront centres de passation.

4.- Communiquer les droits d'inscription dont les élèves



presentarse a dichas pruebas, y establecer el lugar y la forma donde habrán de efectuar el pago.

5.- Asegurarse de que los centros de examen respetan sus compromisos y obligaciones (véase cláusula 4).

6.- Presentar a la Consejería de Educación un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.

7.- Identificar el centro de realización de exámenes con una placa oficial.

8.- Impulsar y difundir el presente acuerdo a toda la comunidad educativa en colaboración con la Consejería de Educación a través de los canales habituales.

OCTAVA. PUBLICIDAD

En la difusión de todas las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo se hará constar que responde a una colaboración suscrita entre el SCAC y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo mención expresa de las instituciones firmantes.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con la finalidad de articular el desarrollo del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes.

2.- Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año para la revisión y valoración del Acuerdo, levantándose la correspondiente Acta de la Comisión. La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este acuerdo, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución.

3.- La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Formación Profesional y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

4.- Se establecerá cada año una circular informativa que especificará los puntos siguientes:

- el público a quien van dirigidas las pruebas del DELF Escolar.
- el número máximo de candidatos-as de la edición en curso
- los datos actualizados del centro de examen acreditado.
- el número y nombre de los centros de realización de exámenes necesarios para cubrir la demanda.
- los aspectos económicos.
- el calendario de las pruebas y el período de matrícula.
- las necesidades formativas para habilitar al personal examinador-corrector oficial.

qui souhaitent présenter le DELF scolaire devront s'acquitter et établir les modalités de paiement.

5.- S'assurer que les centres d'examen respectent leurs engagements et obligations (voir article 4).

6.- Présenter au Ministère de l'Éducation un bilan faisant état des incidences détectées ainsi que des résultats des épreuves.

7.- Doter le centre de passation d'une plaque officielle.

8.- Faire connaître et diffuser la présente convention auprès de toute la communauté éducative, en collaboration avec le Ministère de l'Éducation, par les canaux habituels

HUITIEME. PUBLICITÉ

Lors de la diffusion des activités effectuées dans le cadre du présent Accord, il sera fait mention que ces opérations répondent à une collaboration conclue entre le SCAC et le Ministère de l'Éducation et de la Formation professionnelle de la Communauté autonome de Murcie, en faisant mention expresse des institutions signataires.

NEUVIEME. COMMISSION DE SUIVI

1.- Afin de favoriser la mise en œuvre du présent Accord, une Commission de suivi à caractère paritaire est créée, formée par deux représentants de chacune des Parties.

2.- Cette commission se réunira au moins une fois par an pour la modification et évaluation de l'Accord, réunion qui fera l'objet d'un compte rendu. La Commission de suivi veillera à l'application de cet Accord, à son suivi ainsi qu'à son évaluation et apportera les réponses à toute question concernant son interprétation et sa mise en œuvre.

3.- La commission sera régie conformément à ce que stipule le paragraphe 3ª du chapitre II de Loi 40/2015 du 1^{er} octobre du régime juridique du secteur public. Elle sera présidée par le représentant d'échelon supérieur du Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle, l'autre représentant du ministère exerçant la fonction de secrétaire de séance en charge de dresser le procès-verbal des réunions.

4.- Chaque année, une circulaire informative sera établie qui précisera les points suivants :

- le public auquel s'adressent les épreuves du DELF scolaire.
- Le nombre maximum de candidat(e)s à inscrire à l'édition en cours.
- les coordonnées mises à jour du centre d'examen agréé.
- le nombre et le nom des centres de passation nécessaires pour couvrir la demande.
- les aspects financiers.
- le calendrier des épreuves et la période d'inscription.
- les besoins en formation pour l'habilitation de professeurs à la fonction d'examineur-correcteur.



DÉCIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros dos por mutuo acuerdo de ambas partes a la luz del informe que emita la Comisión de Seguimiento, acordándose por escrito un mes antes de que expire.

UNDÉCIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio no comporta obligación económica alguna para las partes firmantes.

DÉCILOSEGUNDA. - DENUNCIA Y EXTINCIÓN

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada de la interpretación o de la aplicación del presente convenio-marco se resolverá mediante consulta y negociación en el seno de la comisión técnica de seguimiento.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio-marco que no haya podido ser dirimida por la citada comisión se resolverá de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para lo cual la Embajada de Francia en España se somete a los Juzgados y Tribunales de España.

DIXIEME. PRISE D'EFFET DE LA CONVENTION

La présente convention prendra effet à compter de sa date de signature et restera en vigueur pour une période de quatre ans, reconductible pour une nouvelle période de deux ans, après accord des Parties conclu par écrit un mois avant le terme de la convention, à la lumière du rapport établi par la Commission de suivi.

ONZIEME. ENGAGEMENTS FINANCIERS

La présente convention ne comporte aucune obligation économique pour les deux Parties signataires.

DOUZIEME. - RESILIATION ET EXPIRATION

1. La convention expire après réalisation des actions qui font son objet ou en cas d'incident causant sa liquidation.

2. Il pourra être mis fin à la présente Convention en cas:

- a) de dépassement de la durée de validité de la convention sans avoir convenu son renouvellement
- b) d'accord mutuel des parties signataires.
- c) de manquement, de la part d'une des Parties, aux obligations et engagements endossés

En cas de non-respect des obligations liées à la présente convention, il sera procédé selon ce qui est prévu à l'article 51.2.c) de la loi 40/2015 du 1^{er} octobre

- d) de décision judiciaire frappant de nullité la convention.
- e) de dénonciation par une des parties, notifiée de façon crédible à l'autre partie avant le trente janvier de l'année correspondante afin que la dissolution produise ses effets à la fin de l'année scolaire au cours de laquelle intervient la notification.

Le cas échéant, la Commission de suivi adoptera les mesures nécessaires permettant la liquidation des obligations en cours conformément à la réglementation en vigueur.

TREIZE. - NATURE ET JURIDICTION

Tout différend découlant de l'interprétation ou de l'application de la présente convention-cadre sera tranché dans le cadre d'une consultation et d'une négociation au sein de la Commission Technique de suivi.

Tout litige apparu dans l'application, l'interprétation et les effets de la présente convention-cadre qui n'aura pas pu être résolu par la Commission de suivi, sera tranché conformément à la Loi 29/1998 du 13 juillet 1998 régissant la juridiction contentieuse et administrative, en vertu de laquelle l'Ambassade de France en Espagne se soumet à la compétence des cours et des tribunaux d'Espagne.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Formación Profesional.



**AMBASSADE
DE FRANCE
EN ESPAGNE**

*Liberté
Égalité
Fraternité*



Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado, en

Murcia, a 28 de octubre de 2024

**POR EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. Víctor Javier Marín Navarro,
Consejero de Educación y Formación Profesional.

En foi de quoi, les Parties signent le présent document en
deux exemplaires, à

À Murcie, le 28 octobre 2024



**Conseiller de Coopération et d'Action Culturelle
Directeur Général de l'Institut français d'Espagne**

**POUR LE SERVICE DE COOPÉRATION ET D'ACTION
CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN
ESPAGNE**

M. Eric Tallon

Conseiller de coopération et d'action culturelle
et Directeur général de l'Institut français d'Espagne



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (DELF escolar) expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia en la red pública de los centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tanto la Consejería de Educación y Formación Profesional como la Embajada de Francia en España comparten la voluntad de fomentar la competencia lingüística en lenguas extranjeras, así como el aprendizaje de la lengua francesa en la Región de Murcia por lo que están interesadas en suscribir un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural (en adelante SCAC) de la Embajada de Francia en España con el **objetivo** regular la **colaboración** entre las partes para la **realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (DELF escolar)** expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO:



Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia”.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto anterior.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

Dña. M^a. Carmen Balsas Ramón

En Murcia, (Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



**DOÑA SARA RUBIRA MARTÍNEZ, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN,
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA,**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de febrero de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.